

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

EL SENTIMIENTO DE LA JUSTICIA
EN GALICIA SOBRE FUENTES
LITERARIAS

Discurso leído el día 25 de noviembre de 1969,
en la solemne sesión de ingreso del académico

ILTMO. SEÑOR

D. JOSE LUIS LOPEZ MOSTEIRO

y contestación del

ILTMO. SEÑOR

D. MANUEL OJEA OTERO



LA CORUÑA

1971

DEPÓSITO LEGAL: C - 426 - 1971

Imp. MORET - M. de Amboage, 16 - La Coruña. 1971

I N D I D E

	<u>PÁGINA</u>
JOSÉ LUIS LÓPEZ MOSTEIRO «El sentimiento de la Justicia en Galicia sobre fuentes literarias	9
MANUEL OJEA OTERO «Contestación al discurso de ingreso del Ilmo. Sr. don José Luis López Mosteiro	83
INDICE SISTEMÁTICO	91

D I S C U R S O

DEL ILTMO. SEÑOR

D. JOSE LUIS LOPEZ MOSTEIRO

Excmos. e Ilmos. Sres.:

Señores Académicos:

Señoras y Señores:

Nada de lo que se hace por corresponder a la generosidad de alguien está injustificado, aunque pueda parecerlo. Dispuesto estoy, por premiar la vuestra, a renunciar al privilegio de hablaros.

Pero habéis venido aquí conscientemente, llenos de indulgencia y comprensión, y faltara yo con vosotros si no os diese ocasión —aunque sea esa ocasión reglada por los Estatutos de nuestra Academia— de merecer los grandes bienes que manan siempre de ejercitar la virtud de la paciencia.

Han desfilado en el correr del tiempo los más puntuales maestros de la Ciencia del Derecho y del decir, que fueron dejando sus estudios, tan valiosos como las perlas de un sultán.

Con miedo de sencillez, y hasta casi con retraso, inicio mi paso yo, acaparado un poco por la afición literaria y obligado por el oficio jurídico en su plenitud de dimensiones.

No atribuyáis mi retraso a desidia, ni siquiera a falta de tiempo por el trabajo profesional, o desorganización de poeta.

Atribuidlo mejor a perplejidad y embarazo ante lo poco que un hombre, en esta ambivalencia jurídico-literaria, creía poder aportar a esta Ilustre Academia.

Pero ya estamos aquí. Para solicitar vuestra indulgencia por la elección del tema, invoco aquella observación de don Eduar-

do Hinojosa, cuando explicó cómo —en sus raíces anteriores al especialismo moderno— Poesía y Derecho aparcaron antaño en mucha mayor cercanía y vecindad que hoy día, porque el Derecho y la Poesía se mecían, según la frase gráfica de Grim, en la misma cuna y vivían una misma vida.

No toméis, pues, a egoísta placer ni a abuso, el que yo dedique esta tarde un poco de tiempo a un tema colocado en el bisel de lo jurídico y de lo literario, sobre esta tierra nuestra de Galicia, que da su nombre y su razón de ser a nuestra Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación.

EL HOMBRE Y LA TIERRA

Observaba Pascal que una de las preguntas más difíciles de la Filosofía es el hombre, porque si nos es difícil penetrar la esencia de la materia y más aún la del espíritu, con mayor razón nos veremos parados ante el misterio de su unión sustancial.

Desde que hay hombres que piensan, ningún filósofo puede vanagloriarse de haber convertido al hombre enteramente transparente para el hombre; somos para nosotros mismos un enigma de una singular opacidad.

Pero dentro de esta gama de matices en que el hombre vive y se desarrolla, el hombre gallego, ofrece mayor dificultad para su estudio. El gallego está siempre dispuesto al misterio, al mito, al milagro, a la voz del viento, a la lluvia que alza arcanos en el bosque, a las humanidades que transitan de noche, a los espíritus de los muertos, a las llamadas lejanas... Hábitos y costumbres, devociones y creencias, arte y vida, tienen en Galicia permanentemente —manifiesto o larvado, abierto o subyacente—, una dimensión mítica por cuya amplitud vamos envueltos en terrores, en cultos arcaicos, en oscura noche vegetal.

Y es que el gallego, por ser esencialmente biológico e intuitivo, trágico y masoquista, siente el misterio, según dice Castroviejo, «como un pneuma», como una atmósfera que respira, bebe, vive y asimila y, al fin, es; sin esfuerzo, sin asombro, aunque no sin temor.

Galicia es una tierra de lluvias y de muertos. Con ellos van el mito y la superstición. Nos impresionan las bravuras en el mar y nos envuelven sin cesar las nieblas en el mar y en el aire. El sol, como lindo galán que enamora y aguarda, no como galán indiscreto que desafía y se pavonea, nos dispone a una gran sensibilidad. Galicia, la de los montes suaves y valles abiertos, y en los montes árboles y en los valles prados; la que tiene un milagro en cada ermita y una superstición en cada aldea; la que ama el terruño y sueña con la emigración; la que ha tardado más en comprender que el amor pudiera ser pecado, creyendo sólo que era amor y no podía ser otra cosa, Galicia, se nos mete en el alma para todo, hasta para penetrar, comprender y vivir el sentido de la Justicia.

Nacemos, señores, en ese ámbito, nos conformamos en ese medio telúrico-vital, cultural, igual que se mimetizan los seres, inventan los órganos o los pierden, según el paisaje o el trozo de planeta que les tocó o les fue obligado.

Coincidimos instintivamente con el misterio; y cada paisaje tiene la cantidad de sombra suficiente o de soledad o de ensueño para que en él quepa esta vocación de noche, de arcano. García Martínez decía: «Galicia es engendrada en la noche. Tras los bosques céltigos de los druidas vienen las estrellas y la Vía Láctea del Camino de Santiago... El alma gallega es todavía el alma del bosque, y de la noche...»

Pues con esa alma, y en ese bosque, y cubiertos por esas nieblas y sensibilizados por esa naturaleza y hasta en la noche, vamos a adentrarnos poco a poco en la penetración del sentido de la Justicia.

EL HOMBRE Y LA JUSTICIA

Casi todos los hombres admiten que no son hermosos. Muchos reconocen que no son fuertes. Pero ninguno confesará que no procede con lógica ni con justicia. La Rochefoucauld hará notar que los hombres se disculpan con frecuencia por su falta de memoria, pero nunca por su falta de juicio.

Vallet de Goitisolo, en su «PANORAMA DEL DERECHO CIVIL», resume la opinión laica que trata de buscar fundamentos fácticos al sentimiento de lo justo, como intento de hacerlo «consecuencia de representaciones resultantes de valoraciones del grupo social a que se pertenece».

Para Spencer, lo que hoy llamaríamos «justo», es lo que ese grupo social consideró hasta hace poco como «útil», sin que falte en el cuadro de estas opiniones la pincelada, siempre brillante, de Federico Nietzsche, que en su obra «LA GENEALOGIA DE LA MORAL», denuncia cómo en las lenguas indogermánicas las palabras que significan excelencia física —valentía, fuerza—, pasan a significar excelencia moral; así se hablará de «fuerza de ley» o de «valor» de un acto o un documento, traspasando al vocabulario jurídico los ecos de sus orígenes atléticos y guerreros.

De todas estas ingeniosidades científicas, que naturalmente rechaza una visión yusnaturalista, puede, sin embargo, retenerse la noción básica de que, de algún modo, ese «sentimiento de la justicia», aún siendo impreso por Dios en el corazón de los hombres, se colora con las características y el especial comportamiento del grupo humano a que se pertenece.

Todo el Derecho antiguo romano —escribe Vico— «fue un serio poema». Las formas poéticas de la alegoría, el símbolo y la ficción son originariamente los mismos que las formas jurídicas, y las liturgias del Foro no eran tan diferentes de las liturgias del teatro. Por todo lo cual, Chassan (citado por José María Izquierdo) habló de «una edad poética del Derecho» en la que unas mismas palabras —«nomos» en Grecia, «carmina» en Roma— designaban las normas y los cantos.

Todavía esas resonancias semánticas pueden rastrearse en la voz «Letrado», que arrastra ecos del hombre de letras; como el «clerc» francés trae en sus raíces humedades de aquella primera manera de poesía que se llamó en España «mester de clerecía».

La cultura gallega, sea en sus formas líricas, románticas, barrocas; sea en el mismo sentido de oler el viento o de concebir el Pórtico de la Gloria, tiene, por debajo de lo que pudiera llamarse anedóctico o accidental, un característico sabor vegetal, campesino. Para el gallego, la tierra, el árbol, la fuente o el río, el fuego o el rocío, el ave o la nordestía, el bosque o la roca,

son seres vivos, calientes —sentido panteísta del alma de Galicia— a quien uno se puede acercar y con quien hay que convivir:

Ai froes, ai froes do verde pino
se sabedes novas do meu amigo.

Se conversa con ellos; y por eso cuando faltan, cuando alguien o algo se interpone, el gallego lucha por conservarlo; y para defenderlo tiene su justicia.

LA JUSTICIA Y EL DERECHO COMO EMANACION DEL SENTIMIENTO EN GALICIA

Quien proclama la Justicia como ideal jurídico, proclama un ideal que conduce al error (1), dice Mayer.

La Justicia en sentido específico y social es algo más que una virtud y un concepto ético; es como un fenómeno psíquico de actividad teleológica, que diría Metzguer, como emanación del sentimiento.

Stoop expone como los sentimientos de repugnancia que determina cualquier infracción de la norma, hacen que surja el deseo de un rápido apaciguamiento en interés de la paz social.

Pero los sentimientos del hombre frente a los demás hombres, pasan con frecuencia de las «evidencias» a las «vivencias», de éstas a las «esencias» y terminan en los «valores».

Hay un mundo, éste de los valores, basado en las calidades objetivas, pero captables según la estimativa de cada cual. En la captación de los valores participa nuestra personalidad y el sentimiento desempeña aquí un papel más decisivo que en la captación de las verdades y a menudo es el corazón quien decide (2).

Estos valores no se aprehenden intelectualmente, sino en virtud de una intuición emocional. Pero ello no supone subjetivismo alguno, porque hay una lógica del corazón y un orden del corazón, como Pascal dice, que hace que los propios sentimientos sean contrastados con la existencia de verdades objetivas de valor universal.

Galicia siente la Justicia. El instinto jurídico y pleiteante de la raza, ha dado una fina percepción popular del Derecho, basada, sobre todo, en el sentido común.

La invencible afición a litigar por un «quítame allá esas pajas», que caracteriza a los gallegos, procede quizá de la herencia romana y refleja no sólo el genio jurídico y la confianza en las soluciones que puedan dar la reflexión y la inteligencia, sino el vivo sentimiento de la propiedad y la insularidad del gallego en Galicia, tan celoso de sus derechos y pertenencias, por insignificantes que sean, que a menudo no pelea por el huevo, sino por el fuero (3).

El pensar jurídico no es pensamiento puro, ya que el Derecho no es lógica pura; su pensamiento es, al mismo tiempo, inteligencia, intuición, sensibilidad y acción. La lógica del Derecho no es una lógica formal, sino una lógica viva hecha con todas las sustancias de la experiencia humana (4).

El Derecho tiene su lógica. La vida tiene otra, en gran parte incógnita, casi inasequible. El gallego está entre las dos, real encrucijada de formalismo y vitalismo, intentando siempre una eficaz síntesis que encuentre la Justicia. Por eso, acaso, dicen que el gallego es buen abogado, porque trata de realizar él la función sublime de la búsqueda de la Justicia.

El Derecho no puede vivir sin el elemento del saber y del sentimiento (5). Ni Aristóteles, ni Cicerón, ni San Agustín, ni tantos otros filósofos, al hablar del sentimiento de la justicia, le daban preeminencia sobre la especulación racional, sino que lo consideraban como proyección subjetiva de unos principios objetivos (6).

He aquí la medida de la Justicia en Galicia. No se trata de un relativismo individualista, que deja a cada hombre encerrado en su círculo de verdades y convierte a la sociedad en un archipiélago atomizado, donde no cabría la discusión ni el diálogo. No es, como para Protágoras, «el hombre la medida de todas las cosas», interpretado en el sentido de que cada cual es árbitro de su propia verdad. No es tampoco el nihilismo jurídico conocido por la «escuela de Upsala» que niega la ciencia jurídica, porque niega el Derecho como objeto existente en general, ni «el mito del Derecho» del jurista suizo Teodoro Jaehner, en la que —sin el «pathos» declamatorio del suceso Lundstedt—

señala los elementos mitológicos e irracionales que dominan la Ciencia jurídica, propugnando su eliminación.

En Galicia estamos ante una de esas maravillosas creaciones de la vida. Una de esas típicas creaciones en donde ésta, a través de mil experiencias y ensayos y de específicas vivencias, consigue realizar sus paradojas.

No es la ley la única expresión normativa del Derecho. Según claramente advierte el art. 6.º, n.º 2 del Código Civil, «cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar». La costumbre en cuanto manifestación espontánea del sentimiento jurídico de un pueblo, es fuente subsidiaria del ordenamiento y tiene, así, una realidad concreta y reconocida, que en Galicia acusa una calificación interesante.

Es en esta esfera del sentimiento jurídico donde Galicia tiene una vieja y rancia tradición jurídica, que afirma su peculiaridad y personalidad, exigiendo un tratamiento también peculiar en la aplicación del derecho.

Herbella de Puga, con todo su bagaje de abogado de los Reales Consejos, Fiscal de Penas de Cámara e Intendencia y Relator de la Real Audiencia de Galicia, nos demuestra cómo Galicia tiene un derecho específico.

«El Gobernador —dice— y Jurisconsulto, como otros señores jueces, sucesivamente nombrados para la administración de justicia, establecieron estilos y prácticas acomodables, y congruentes a las circunstancias del reyno y sus habitantes» (7).

Por eso el hombre gallego no está de simple espectador ante el mundo de las ideas filosófico-jurídicas, sino que se sumerge en el mundo de la vida jurídica, y lo contempla de dentro a fuera, viendo a su alrededor el intenso dinamismo de la vida del Derecho.

Sebastian Risco, nuestro ilustre Académico, que tanto y tan profundamente ha estudiado las cosas de Galicia, afirma que el pueblo se manifiesta en la Literatura; en ella habla con intención y belleza del amor y de la muerte, de los vicios y de las virtudes y, naturalmente, habla también de la Justicia. De la Justicia como órgano y como fin; como actividad funcional y teleológica; de los hombres que la aplican y de los que la reciben, de los ministros y de los administrados. La Justicia, más que una emanación de la sabiduría, es un sentimiento vivo (8).

LA JUSTICIA COMO NECESIDAD

El gallego siente la Justicia como una necesidad. Precisa de ella para curar la salud de sus intereses y, buena o mala, dulce o amarga, la toma porque la precisa. Y no ciertamente en la misma medida que otros pueblos, porque las condiciones étnicas —sobre todo geográficas— de Galicia son especiales. La proximidad física de vida hace configurar el Derecho sobre las «relaciones de vecindad», porque la realidad del minifundio —que hace de nuestra tierra un verdadero mosaico agrícola— da origen a que el campesino tenga que moverse con gran dificultad y rozando siempre con su vecino. Para arar o regar sus tierras, para entrar o salir de ellas, precisa usar de atajos y esqueiros.

La Justicia le es, pues, necesaria y su uso se le impone como un mal inevitable.

Se dice que el gallego padece «pleitomanía», que gusta y abusa del pleito.

Los instrumentos líricos de expresión popular, las cantigas, donde brillan las temáticas y las intenciones de la tierra, parecen contribuir a este concepto:

Pranteille pleito a un veciño
pol-o aquel d-un regueiro;
perder, perdín o que tiña,
pero amolar amoleino (9).

Y, sin embargo, no es así; cuando la Justicia llama a las puertas de un vecino, se le recibe poco menos que como una desgracia a la que hay que hacer frente en cuerpo y alma, como se hace frente a la enfermedad cuando entra en casa.

Lamas Carvajal, en su poema «A ALDEA», dice de los labriegos:

Non terán botica que dar ós enfermos,
famentos, en coiro, d'arrastro andarán,
y-en preitos, partixas e xuicios verbales
derreten os cartos que aforran de pan.

Y nada digamos ya de las maldiciones gitanas gallegas, porque si en ellas hay gracia popular como en las más jugosas de

la serranía gitana, son innumerables las alusiones al mundo de la Justicia; y lo mismo da que se diga en castellano «tengas pleitos y los ganes», que en gallego «a quen mal queiras, en preito vexas» (10).

Lo que sucede es que el gallego tiene mucho de «agarimo» por la tierra, que no sienten en otras partes, y ella es, a menudo, cuestión de honor, de alegría y de lágrimas. Lo saben nuestros líricos, que no dejan pasar ni un poema sin su evocación:

...hortiño que quero tanto,
figueiriñas que prantey...

Y por eso, la más grave tragedia que puede ocurrir a un alma gallega es morirse fuera de su tierra; porque entonces es cuando el gallego tiene la impresión de que se ha muerto definitivamente y sin apelación, como si se desarraigase para siempre de lo que fue impulso supremo, fuerza creadora y razón de su existencia.

Así se explica que Valle Inclán se trasladara apresuradamente a Compostela para morir en su tierra gallega, en donde él sabía que la muerte había de dejarle generosamente al lado de todas las cosas que él quería; y que Novoa Santos escapase de los cuidados de la Medicina de Madrid, donde la enseñaba, porque se acercaba la hora de la muerte que sentía cabalgar sobre su propio materialismo incrédulo, y se acercase también atropelladamente al Santiago milenario de sus ansias; y que aquel viejo gruñón y cascarrabias que hemos conocido en nuestro despacho, y que hasta los noventa y siete años no pensó nunca en que pudiera morirse, escribiese en su testamento ológrafo, con pulso casi firme y trazo fuerte: «Mando a mis herederos que mi cadáver sea sepultado en el mismo panteón de mis queridos padres y en la sepultura contigua a la de ellos, y que mis funerales se celebren con los suyos; y si no lo cumplieren, desheredados queden y nombro con iguales derechos y obligaciones a mis albaceas para que lo cumplan...»

Parece como si hasta en la muerte sintiese el alma gallega la terrible soledad de su «morriña», que no es sino la ausencia insufrible del ser querido —tierra, familia, amigos— y buscase ansiosamente en su espíritu la armonía absoluta de la vida y de la muerte, que no se logra en Galicia más que cuando nota el hombre en su propia alma y sentidos, la sustancia misma del

suelo, en un mundo de emociones y de recuerdos que se acaban para revivir en su propio mundo en la eternidad, como una nota de esta melodía divina que es la creación, la muerte y la resurrección de los hombres.

Quiere el paisano gallego sus huertos y herbales, sus montes floridos de tojos y sus árboles quejumbrosos, las fuentes y hasta las viejas cerdeiras, que renquean ya sudores para dar su fruto. Y los quiere con voluntad nacida del trabajo diario, con devoción de fiel enamorado; y los quiere con la presencia del recuerdo de sus mayores, como si en ellos estuviese la omnipotencia de su espíritu, su cuerpo y hasta su propia alma.

Hay, pues, que comprender el sentido de la justicia en Galicia. No se trata de un árbol o de un muro o de un paso; se discute algo más esencial: es la pasión afectiva, es la fidelidad a los que nos precedieron, como un homenaje a los bien nacidos.

El hombre de estas tierras se siente profundamente vinculado al paisaje, de un modo quizá inconsciente, pero no menos afectivo; se siente fascinado por él, que le envuelve como una atmósfera familiar y cordial. Parece como si el gallego tuviese una buena parte de las raíces de su espíritu fuera de sí, en la geografía circundante, que le roza los ojos, y que por ellos asciende la savia del optimismo con el alborozo de la primavera, para mustiarse luego en la pausa melancólica de los otoños, en una comisión fraterna con la propia naturaleza.

La tierra, el «lar», es una obra del hombre, es un brote del esfuerzo de los antepasados o del tiempo, operando sobre la naturaleza; pero en cualquier caso filtrándose muy adentro en los entresijos de su espiritualidad, alimentando esa angustia sutil de la saudade.

Ese estar fuera y dentro de nosotros mismos, ese sentirnos rebosar y a la vez incompletos, como el que tiene un alma a dos vertientes, que parece ser una de nuestras peculiaridades, nos obliga a escapar de la Justicia; pero sentimos necesidad de acudir a ella inexorablemente cuando sentimos la llamada persistente de las costumbres, del sentido del honor o de la fuerza vinculante de la tierra.

Amor da terra verde,
da verde terra nosa,
ascende a raza briosa
de Onsinde e de Froxán.

O aquella estrofa de Curros, en su poema «A ESPÍÑA»:

¡O terrón! ¡Ay! ¡A aldeña
onde se nace e se crece
que inda de lonxe parece
que nos acena e aloumiña!

¡O terrón, que cobre os osos
d'os vellos que abandonamos,
e que con fondos recramos
chamando están pol-os nosos!

¡O terrón! Se a sorte cruel
me fay o mundo deixar
fora dél o d'o meu lar
gallegos, ¡levame a él!
¡Alí podrey descansar! (11).

LA JUSTICIA Y LA LITERATURA

Desde los poemas homéricos, que constituyen la muestra más antigua de la civilización griega, se encuentran muchas referencias a la administración de la justicia, que entonces estaba todavía en manos de los reyes.

En la *Iliada* y en la *Odisea* el aspecto técnico de la justicia prevalece sobre la reflexión general acerca de su naturaleza.

El escudo de Aquiles está decorado con escenas que representan la actividad humana con una plenitud realmente filosófica. En la ciudad que gozaba de paz vemos reproducir en el centro del cuadro la solemnidad del pleito judicial. Los ancianos sentados sobre las pulidas piedras en la plaza, actúan como jueces en una causa de homicidio. (LA ILIADA XVIII).

Los poemas épicos de Hesíodo, en el siglo VIII, corresponden ya a una fase distinta. En el poema «Los trabajos y los días», hace éste una creación mucho más personal, motivada por un litigio, con su hermano Preses, que trataba de ampliar ilegalmente su parte en la herencia paterna.

Solón, en la elegía política «Nuestra ciudad», explica el desasosiego social de entonces y las perturbaciones que quebrantan la paz interior de la comunidad por la violación de la justicia en que incurrieron los jefes políticos, más atentos a su provecho personal que a la consideración del bien común.

Lo mismo que en Grecia, todas las literaturas se han mostrado preocupadas por este problema eterno y universal que es el de la justicia. Así, en el poema del Cid han sido estudiadas, con muchísimo detenimiento, las manifestaciones más acusadas de esta preocupación jurídica, y afirma Castán que en su característica está la de «exaltación del sentimiento popular de justicia», que lleva a la masa social a reaccionar, siquiera sea pacíficamente, contra la injusticia del soberano (13). A Menéndez Pidal debemos la enseñanza de que Rodrigo Díaz de Vivar, si bien era hidalgo de nacimiento, ganó su más preciado título de héroe ejemplar de la nobleza castellana —Cid Campeador— por su sabiduría en fallar pleitos más que en ganar batallas.

También en el Romancero se ven alusiones a diversos aspectos de la justicia, como en el del Conde Fernán González. Esta temática justiciera, la encontramos casi ininterrumpidamente, como en el «Rimado de palacio», del Canciller Ayala, que contiene una sátira sangrante, intensa, llena de colorido, de toda la sociedad, de los letrados (14).

El tema del «Proceso» como forma literaria tuvo también su auge, encontrándolo ya en Ruy Pérez de Ribera, que compuso un proceso entre la Soberbia y la Mesura y otro «A manera de proceso que ovieron en uno la Dolença e la Vejez, e el destierro e la Pobreza». También en la Danza de la muerte castellana se alternan las estrofas de la muerte con los invitados al baile terrible: entre ellas «el abogado» al que no le valdrán «libelo» ni «fuero».

La sacrosanta Justicia sigue siendo objeto de escarnio por parte del pueblo, dice Kirchmann (15).

Radbruch, bajo el epígrafe de «Derecho y poesía» aporta en su Introducción a la Filosofía del Derecho, una escogida antolo-

gía de actitudes adversas de los máximos poetas alemanes Goethe, Uhland, Scheffeld...

Las alusiones a la Justicia, en sus diversas manifestaciones, afloran constantemente en todos los órdenes de la vida, desde el refranero, el cuentecillo, el chiste, el epigrama, el artículo de prensa, etc. Y es que, en general, la sátira de los procedimientos de Justicia se halla en una tradición literaria española, que llegará, en el teatro del primer cuarto de siglo, hasta «Los intereses creados» de nuestro Jacinto Benavente.

Principalmente desde el Renacimiento, hay toda una tradición de la jurisprudencia en la literatura europea. Sabida es cual fue la animadversión de los humanistas hacia los juristas, expresada enérgicamente por un Petrarca, por un Erasmo, un Vives, un Ulrico de Hutten. A idéntico estado de espíritu responden las sátiras de Rabelais, en su caracterización del Juez Bridoye; de Quevedo, en las desenfadadas burlas de «EL ALGUACIL ENDEMONIADO»; incluso del comedido Racine, cuya comedia «LES PLEIDEURS», tan en ridículo pone a los curiales. Tampoco Goethe, más cerca de nosotros, ocultará su antipatía por la jurisprudencia, las leyes y los derechos, que se transmiten —dirá por boca de Mefistófeles— como una eterna enfermedad, de generación en generación.

Los ataques de Montaigne contra los intérpretes del Derecho, y, por último, las negaciones escépticas de Pascal sobre la justicia humana (10).

En el frondoso paisaje de la Literatura Gallega, el sentimiento de la justicia es una constante que pone al descubierto la fina sensibilidad de los hombres de esta tierra.

Es curioso que este sentimiento se manifieste en Rosalía y Curros por el contraste de la injusticia. La palabra injusticia, referida a Galicia, aparece seis veces en un prólogo —el de «CANTARES»—, de cuatro páginas y media.

La agudísima penetración social de Rosalía, asocia este sentimiento al tema de la emigración. Lo que hace que «CANTARES» se aparte de la inocencia lírica de su modelo —el libro de Antonio de Trueba— es ese propósito reivindicador, rehabilitador, agresivo a veces, con que se habla de Galicia, o de aquellos que denigran con su ignorancia su nombre.

En «Sar», la justicia es ya un tema clamoroso, a veces violento, insaciable.

...al acabarme, siento la sed devoradora y jamás apagada que ahoga el sentimiento y el hambre de justicia.

¡Justicia de los hombres! Yo te busco
pero sólo te encuentro
en la «palabra», que nombre aplaude
mientras te niega tenazmente el «hecho».

Y tú ¿dónde resides? —me pregunto
con aflicción—, justicia de los cielos,
cuando el pecado es obra de un instante,
y durará la expiación terrible.
¡Mientras dure el infierno! (17).

Lope dice bellamente en el Peribañez «que la esperanza entretiene». Ya Pieper decía afortunadamente que no podremos suprimir la inseguridad de la existencia humana, pero sí dominarla mediante la esperanza» (18).

La pérdida de la propia confianza nos es particularmente evidente cuando Rosalía teme, huye o simplemente consigna esas mofas, burlas, risas que le infieren las sombras o hasta la propia justicia:

Salvadme. ¡Ou xueces!, berrei
¡Tolería!
De mín se mofaron,
Vendeum'a xusticia! (19).

Carballo Calero, en un denso y certero estudio sobre Curros Enríquez afirma que las realidades sociales y sentimentales de la vida constituyen el fondo de su temática, y que él es el creador de un concepto de justicia (20).

Su obra poética se asienta sobre los monstruos de la ignorancia, de la pobreza, de la esclavitud y de la injusticia.

Por eso se revuelve contra la «besta do laudemio» en «Introducción» al libro de «Aires d'a miña terra»; y clama contra la justicia dura y sangrienta en «A Igrexa fría», en «Mirando ó chan» y en «Crebad as liras», o fustiga a los escribanos —él, hijo de escribano— en «As duas pragas», «louva» a su abogado en su ruidoso proceso y denuncia a los malos jueces.

La justicia encuentra así, en la lira de Curros, el lugar que encuentran otros problemas sociales de nuestra tierra.

Grandilocuente y sacerdotal, necesita el marco del viejo monasterio para evocar el viejo «derecho de asilo» donde:

Tempos houbo en qu'aquí buscar viña
seguro y-a chego
o ladrón d'os camiños, que os frades
que a Praga queimaban, en salvo puxeron.
As virxes, forzadas;
os probes, valeiros,
pedían namentres
socorro e remedio;
y-a Xusticia, escudeiro mal pago
do crimen sanguento
d'o sagrado n-a porta quedaba
de rabia e de cólera os dentes batendo (21).

Y cuando pasa revista general a este mundo de entuertos e hipocresía, dentro de la irónica y sutil irreverencia de «MIRAND'O CHAN», clama también contra la pena de muerte, contra la inhumanidad de los jueces, que no alcanzan a hacer de la justicia la expresión de la verdad.

Sus versos picados, breves, cargados de intención, son un martilleo constante sobre el tema:

Volven-d'altro lado
sua testa solene,
miróu levantarse,
rodeado de plebe
qu'espera ó verdugo,
d'él ríndose mentres
o pan —a cucaña
d'a festa d'os xueces.

A vítima chega
¡Quizáis é un imbécil;
quizáis nacéu tolo,
quizáis é inocente!
Millor que matalo
(qu'a morte é un berce

dond'home, gran neno,
descansa pra sempre)
millor que matalo
tal vez conviñese
metelo n-o fondo
de catro paredes,
ou, preso unh'argola
que a terra suxete,
mandalo abrir montes
e furar tuneles
dicíndolle: «Sofre,
traballa e mantente,
y-a libertá chora
que tí non quiseches...»

Mais non; é preciso
que morra o que peque,
y-o criminal morre...
y-o crime repétese.
Parvo a tal escándalo,
Dios dixo entre dentes:
—Si ch'esto é xusticia,
que ò demo me leve (22).

Este mismo sentimiento lo repite en «CREBAD AS LIRAS»:

¡Crebar as liras, cando
se fai temer aínda
a maza de Xan Dente
por vara de xusticia!
¡Cando nos nosos códigos
non val d'un home a vida
os sete vís escudos
en que a tasóu Molina! (23).

Curros es uno de los hijos de la revolución del 68; su idea central es el progreso. Nos lo dice en la Introducción a «Aires d'a miña terra»:

Todo tende á unidá, lei, d'entre todos
a máis ineusorabre do Progreso.

«Unidá» y «lei» no son aquí términos y conceptos propios del orden y de la expresión poética, sino del riguroso ámbito científico, así como «Progreso» pertenece a la terminología de un preciso linaje del pensamiento social de una época también precisa.

El Progreso no era sino la doctrina de la perfectibilidad indefinida de la especie humana. A Condorcet, por ejemplo, la historia se le antoja un duelo ininterrumpido entre el principio de autoridad y el de rebelión (24).

El ciudadano, vuelve a decir Condorcet, no necesita leyes, sino luces, es decir, libertad, arte, cultura, y también «indiferencia por las religiones, colocadas al cabo en el número de las supersticiones o de las invenciones políticas».

Curros participa de las mismas ideas iluministas de Condorcet. En «Aires d'a miña terra» dice:

Cantádeme un mayo
sin bruxas ni demos.
Un mayo sin segas
usuras ni preitos,
sin quintas, nin portas,
nin foros, nin cregos.

Y por arremeter contra todo aquello que a él le escocía, fustiga en «As duas pragas» la religión y la justicia, representada en los escribanos de la época. Basta recordar aquel comienzo interrogante y el final concreto y claro:

¿Qué acontece n'aldea? Antes de agora
vin-a, y alegre estaba;
n-ela todo eran festas é trouleos
e bailes e fiadas...
¿Qué demos acontece nésta aldea?
... ..
«Hai escribano e capellán en Cangas» (25).

Cierto que la figura del escribano ha sido abundantemente aludida por la Literatura y se ha afirmado que se podría formar un florilegio de escribanos que tendría más tomos y más apéndices que el Alcubilla, a pesar de que algunos han pasado a la

Historia como modelos de rectitud que les ha llevado a los altares, como San Casiano, que rehusó sentar la sentencia dictada contra Marcelo —arrojando la pluma al suelo— por considerarla injusta.

Pero Curros, en toda su aversión a la institución de la justicia, no puede abstraerse de ese sentimiento popular, que mucho antes andaba ya en cantigas y refranes, como aquella que recoge Ramón Cabanillas en «Antifona da Cantiga»:

O galo con tantas prumas
nunca se pudo manter,
un escribano con unha
mantén fillos e muller.

O aquella otra que recoge el mismo Cabanillas:

Hay alegría no inferno
que morreu un escribano
a pruma e mais o tinteiro
quedan no coarto bailando (26).

Como fácilmente se aprecia, preside en la literatura popular una idea de ironía y pesimismo respecto de la justicia como función. Porque si respecto de la figura del juez, como ministro de la justicia, las alusiones son menos, no faltan anotaciones en nuestro cancionero, que recogen Pérez Ballesteros y Ramón Cabanillas, con estas dos muestras del ingenio gallego:

Señor xués da Airón
e mail-o seu escribano,
tantos demoros o leven
como días ten o ano (27).

Este pandeiro que toco
éche de coiro de xués;
toca, pandeirño, toca
que ben duro o coiro tés.

Quienes conozcan estos textos con afán de crítica jurídico-literaria necesariamente han de preguntarse si estas ironizacio-

nes representan una reacción contra las personas que ejercen la administración de la justicia o son, más propiamente, críticas contra la misma institución.

Cabanillas, en la obra citada, quiere darnos una respuesta; dice:

«Nistas coplas de ase e pinchadura, nunca saien ben paradas as xentes con mando, as que son tidas, moito mais no que fai a curia e ós seus ministros, por asoballadoras do agro e rebuñadoras de facendas» (28).

Efectivamente, parece que todas las cantigas y alusiones populares, coinciden en una actitud despectiva contra la Administración de Justicia, en cuanto a función pública; pero la mayoría de las veces había que investigar y calibrar el hondo y verdadero contenido de la copla, porque el ingenio crítico surge sin duda, en el pueblo y en los poetas que con el pueblo sienten, de realidades concretas, como aquella cantiga antes citada, alusiva al señor Juez de Airón, la que tanto por su alusión geográfica, cuanto porque así lo dice el colector del cancionero (Pérez Ballesteros), queda enmarcada en un ambiente concreto del partido judicial de Betanzos.

Con Curros, sin embargo, no sucede lo mismo. La condena que en 1880 promulgó el Obispo de Orense contra «Aires d'a miña terra» y el consecuente procedimiento que contra él se siguió ante aquel Juzgado de Primera Instancia, en virtud de oficio del Gobernador Civil de la Provincia, no fueron ciertamente —como se oye en algunos comentarios— la causa determinante de sus ataques y críticas a la función de la Justicia; la crítica de Curros Enríquez trasciende de su propio problema, se objetiviza, en cuanto que sale fuera de él, para concretarse en una interpretación de los sentimientos populares, y al par que enaltece la vida del campo y canta las costumbres, maldice las llagas que afligen a su tierra, entre las que, al lado de la emigración, la usura y el cura, cuenta él la administración de Justicia que, eso sí, había de defraudarle más después de las incidencias de su proceso.

Este mismo sentido crítico y aún reformador de la justicia como sustancia colectiva, se encuentra en la obra de otros de

nuestros grandes poetas del diecinueve, como Lamas Carvajal, término medio entre la ideología filosófica de los escritores y el concepto objetivo del pueblo, en la contemplación de la justicia; como Pondal, que derecho en su mundo mitológico, dice a los gallegos en una de sus contadas alusiones a la justicia: «E a rigurosa Themis — a Favor voso o ferro balancea»; como la misma Rosalía, que deja entre su infinita dulzura y su última pena, su poema «A xusticia pol-a man» en el que pone en los labios de la mujer perseguida aquellas exclamaciones aterradoras, ya transcritas, sobre la justicia.

Y se encuentra también en las obras de nuestros prosistas, como en Valle Inclán, en el diálogo entre don Juan Manuel de Montenegro, la Madre Abadesa —su sobrina— y el Maestro-Escuela, del Capítulo XXIV, de «La guerra carlista»; y en Otero Pedrayo, en su hermoso y vivo retrato del viejo abogado don Bernardo, de la novela «La vocación de Adrián Silva».

De todos ellos podemos decir, parafraseando a Carballo Calero en su citado trabajo, que la justicia irrumpió más o menos cumplidamente en su arte, y que, de esta suerte, el arte se llenó de vida, por ser la justicia una de sus expresiones.

LA JUSTICIA Y EL HUMOR

Alguien dijo que el humor es la gran creación del genio humano; y a su lado, como una hermana minúscula y revoltosa, va la gracia de la risa y de la simple ironía regocijada.

El hombre ha alegrado la monotonía de la realidad diaria con el humor y la gracia, que son dos distintas maneras de embellecer lo prosaico y lo desagradable.

André Maurois, el distinguido ensayista francés, atribuía a las brumas densas de Inglaterra la propensión del pueblo inglés a la fantasmagoría; y veía, en cambio, en los vastos y resecos campos de Castilla una incitación al éxtasis místico. Arthur Wills, que escribió en inglés un interesante libro sobre «España y Unamuno», siguiendo esta misma tesis cree que la benignidad y humedad del clima inglés son la causa del humor británico.

Galicia, país Atlántico del Golfo de Vizcaya, de nieblas y de temperatura moderada, tiene un clima y una tierra muy semejantes a los de Inglaterra, situada también en ese mismo Golfo; y quizá se extiendan esas semejanzas a la misma raza que, en decir de Emilio González López, es en ambos países un conglomerado de iberos, celtas y germanos (29).

La gracia procede, como Venus, de los mundos claros del Mediterráneo, amigo de la sensibilidad; y el humor, más hondo, y muchas veces más sombrío, brota con mayor facilidad en los países brumosos del Atlántico, metido en las mismas entrañas del sentimiento.

La gracia Mediterránea está llena de alegría y felicidad, como hija natural que es de la sensibilidad que sabe extraer el jugo dulce de la vida. El humor, hondamente sentimental, no procede de la alegría, sino de la tristeza: de ver que la vida es injusta y desagradable, de ver que los ideales no se cumplen en este mundo, y, no decaer sin embargo, en su fe en esos ideales y en la última bondad de las cosas; y tener la facultad angélica de convertir en alegría de los demás y propia, esta íntima desilusión que lleva uno dentro del alma. El amor extrae de la existencia los amargos jugos de la tristeza y de la melancolía para endulzarlos con su sonrisa comprensiva y tolerante.

La gracia es una forma de poetizar o de idealizar la realidad; el humor, por el contrario, se alimenta del contraste entre lo ideal y lo real. El humor sabe que todo es relativo en este mundo y que en esta relatividad es inútil buscar la perfección del ideal, de la belleza o de la bondad, que no son de este mundo, sino del espíritu.

Pero lo cierto es que desde los tiempos del Arcipreste de Hita hemos de contar con esa tenaz e irrespetuosa corriente de humor que en España entera surge con respecto a la Justicia positiva, y que aflora continuamente a nuestras Letras. Después del Arcipreste, es Don Quijote, «emancipador» de galeotes, y Pedro Crespo «errando en lo menos» que es la Ley, y «acertando lo principal», que es la Justicia; y los alguaciles alguacilados de Quevedo, hasta llegar a los guardias y abogados de nuestros sainetes decimonónicos y al escribano de «los intereses creados», en donde corre un largo viento de rechifla contra los instrumentos judiciales, acompañado, como un contrapunto, por un respeto casi platónico, a la justicia idea.

En 1870, el progresismo matriz y motriz del provincialismo viene aliado en el semanario gallego «O TIO MARCOS DA PORTELA» a un costumbrismo enxebrista. Cantares, cuentos, costumbres y poesías se presentan en un cuadernillo semanal de ocho páginas folio, dirigido por Lamas. En la primera página, una aldeana en traje regional. Al pie se lee: «Parrafeos c'o pobo gallego». A uno y otro lado corren estos versos:

Os mandamentos d'o Marcos
fora d'eirexa, son seis:
facer a todos xusticia,
non casarse con ninguén,
falar o gallego enxebre,
cumprir c'o que manda a Ley,
loitar pol-o noso adianto
con entusiasmo e con fe,
vestir calzós e monteira
peromnia secula amén (30).

El pueblo da rienda suelta a su picardía, y poetiza sus cantigas sobre los mismos principios de relatividad que envuelve su sentimiento de Justicia:

Tres cousas persisas, Vila,
si o preito queres gañar;
ter razón, saber pedila
e mais que cha queren dar.

Sentido de pesimismo en torno a la idea de justicia como función, como alguien dijo, pero agudeza irónica, que acredita a la mejor picaresca popular, que se divierte valorando el concepto, para llegar a conclusiones que coordinan perfectamente los principios jurídicos con la más refinada desconfianza.

En esta riada de picardía del paisano para con la justicia y cuanto con ella se relaciona, no falta nadie a la cita. El litigante queda retratado en aquel

«perder, perdín o que tiña,
pero amolar amoleino».

que anteriormente hemos citado, o en aquella copla que recoge el ilustre Fermín Bouza Brey:

Traes a gorra de lado
a uso de pleiteante;
si pensas que eres bó mozo
outro che pon o pé diante (31).

Los funcionarios, son despectivamente tratados por las cantigas amatorias:

Catro me queren,
tres son d'a audencia;
vallach'o demo
con tal comenencia (32).

Los escribanos son el blanco de todas las burlas y todas las alusiones; pero por recordar una que nos recuerda la prosa de Guzmán de Alfarache, «solo el cañón de su pluma es más dañoso que si fuera de bronce reforzado» (1.^a parte, libro 2.^o, capítulo IV), citamos aquella cantiga que recoge Ramón Cabanillas:

Un gato c-un esquirbano
cairon xuntos no pozo
e como os dous tiñan uñas
rabuñáronse o pescozo (33).

Tampoco los abogados se salvan de esta rechifla popular, y respecto a ellos fueron también interminables las muestras del humor gallego; desde aquel labriego que cuando está recibiendo la Extrema Unción encuentra un alivio en su vida al exclamar:

¡S'acabaron as consultas ó abogado!

hasta un verdadero rosario de refranes e ingeniosas alusiones que, a los que aquí vivimos la compleja máquina de la función de la justicia, y de alguna manera participamos en ella, lejos de causarnos enojo, nos hace pensar a todos en ese profundo sen-

timiento de seriedad y de humor, de actitud reverencial y de escepticismo, con que el paisano gallego se sitúa frente a la justicia.

A XUSTICIA I-O FISCO

Un dibujo de Castelao, el estupendo pintor de ciegos, crispa, sobre un fondo negro, la imagen de unos campesinos, amarrados a la dura faena de arañar la tierra.

Los rasgos, las muecas deshumanizadas, son fáciles de identificar con las que se adivinan en el poema de Rabbí don Sem Tob.

La perspectiva la completa una leyenda con pálpito de cartel demagógico: «os esclavos d'o fisco».

No sé quién —posiblemente su trabajo nade en el desordenado mundo de mis papeles— quiso dar pareja a la anterior caricatura. Y dibujó una mujeruca, probablemente «viuda de vivos», con unos cuantos niños famélicos, agarrados a su falda, contemplando como unos alguaciles se llevaban su única vaca. El pie clamaba su énfasis en dos palabras: «A Xustiza».

Los dos autores son —o eran— gallegos, más ni Galicia está en el primero de los dibujos ni en la segunda de las caricaturas.

El Fisco, con el lenguaje y con la figura aireada de Pardo de Cela, fue la bandera de combate del «legionalismo», que elevó a su más alta estridencia poética Lamas Carvajal, y que palpita en los versos de algunos poetas de ahora.

La Justicia —los pleitos mejor— no tiene el aire de tragedia griega sin coro en que la desenvuelve la fantasía del olvidado dibujante. La vida y el arte siguen una indudable diversidad de ritmos.

Aquí, en esta venturosa esquina verde que da eternidad a la veta jurídica del humor, y donde todo tiene un aire de sentenciosa intención, los pleitos tienen una fisonomía casi deportiva, en el decir de R. F. Fernández-Mosquera (34). Alegre, como las luchas paganas, la apuesta en las carreras o los giros de color en la ruleta. Pocas veces llegan a la tragedia que inventó, con singular esteticismo, Valle Inclán. Son siempre noticia. Cons-

tituyen el motivo «d'os paliques a veira d'o adro». Divierten, como los incidentes de la caza o del amor.

La verdad es que el pleito encauza el chorro de inspiración o el deseo de lucha dialéctica que traen reflejos ancestrales y que ya no pueden arrancarse por otras aventuras.

La contienda judicial es a veces un surtidor de paradojas, y de sutilezas, de distingos y de matices. Se eriza en ellos la busca de la verdad.

Cuando Gabriel y Galán, el provinciano salmantino, como le llama Valbuena y Prat —que si no llegó a superar una tímida concepción del arte, encarnó vigorosas condiciones de poeta que llegan a constituirle en la difícil representación del verdadero lírico del realismo— (35) se enfrenta con el tema de la Justicia, y en jerga popular de una Extramadura que él ama y conoce lanza su poesía «El Embargo», con una fuerza dramática, con emoción pintoresca y valor documental del espíritu costumbrista que poseía, se conmueven hasta las fibras más íntimas del sentimiento campesino.

Pero bastantes años antes de 1902, en que vieron la luz sus primeras poesías, Rosalía había cantado el drama intenso y profundo de las gentes gallegas, desposeídas de sus tierras por esa acción de la justicia que sirve para dejar a uno desposeído de todo y arruinado, en la concepción de las gentes.

En FOLLAS NOVAS, en el Libro Quinto, «AS VIUDAS D'OS VIVOS E AS VIUDAS D'OS MORTOS», parece encontrar causa a la emigración ante la situación de despojo en que se encuentra:

Vendéronll'os bois,
vendéronll'as vacas,
o pote d'o caldo
y a manta d'a cama.

Vendéronll'o carro
y as leiras que tiña,
deixárono soyo
c'o á roupa vestida.

Y más adelante, dentro de este mismo libro, ya de una manera más directa, se enfrenta —como había de hacerlo más tarde el poeta salmantino— con los servidores de la Justicia;

parece como si toda el alma del pueblo vibrase en sus versos, llenos de pasión, de fuerza, de tragedia, en el magnífico poema «¿POR QUE?»

¡Escoita! Os algoasiles
andan corriendo á aldea;
mais, ¿cómo pagar, cómo á un non pode
inda pagal-a renda?
Embargáronnos todo, que non teñen
esas xentes concencia, nín ten alma.
¡Quedaremos por portas,
meus fillos d'as entrañas!
¡Mala morte vos mate!
antes de que aquí entredes...
D'os probes o sentirvos,
¡os corazóns cál baten tristemente! (36).

La misma fuerza muestra Curros, en su «NOUTURNIO», narrando el drama de la injusticia humana; parece que se invade el paisaje de tragedia, en el anochecer de aquel valle, en medio del silencio, y se envuelve con la voz misteriosa de la naturaleza y con el lenguaje de lo infinito:

Vendín pra os trabucos vaceiros e hortas
e vou pol-o mundo, d'entón a pedir;
mais cando non topo pechadal-as portas
os cans sáyenm'elas e fanme fuxir.

Ese mismo sentimiento de alarma, aparece ya en las cantigas populares, y es Ramón Cabanillas, una vez más, quien nos ofrece esa pintura desoladora de la justicia en acción, mejor diríamos en ejecución, que todo lo destruye, en el concepto de las gentes:

Atrancade de arroteo,
cubride a porta de toxos;
velahivén o trabuqueiro
co seu tinteiro de corno (37).

Ni que decir tiene que «o trabuqueiro» es la justicia embar-

gante, representada en el escribano o alguacil —«tinteiro de corno»— que viene a hacer la ejecución.

Pero no nos asombra ese recelo y ese espanto, porque no siempre es cumplido, cuando de ejecuciones se trata, aquel principio que JAEGER apunta de que «es necesario reducir al mínimo el sacrificio patrimonial del deudor, asegurándole la intangibilidad de los bienes que son necesarios para su subsistencia y la de sus familiares, es decir, el principio del sacrificio mínimo del deudor y del respeto a sus necesidades primarias y de cuantos de él dependen.

Garantizados esos principios, el ordenamiento jurídico nada vulnera dando satisfacción al legítimo derecho de los acreedores; pero respetados aquéllos, no cabe duda que nuestras gentes —suponemos que las de todos los rincones de la geografía jurídica— tendrían otro concepto menos dramático y menos quejoso de la actividad ejecutiva; porque conviene añadir que en todas estas fuentes literarias no se arremete contra la institución procesal, no se maldice del proceso de ejecución sino de la ejecución misma, de la forma en que esta actuación procesal se lleva a cabo, la mayoría de las veces —como queda dicho— sin ese mínimo respeto a la intangibilidad de los bienes que el deudor necesita para su subsistencia.

Por su matiz procesal, en relación con este sentimiento popular, en punto tan importante, es obligado recordar la graciosa costumbre, registrada por HERBELLA DE PUGA, entre las seguidas por la Real Audiencia de Galicia, que permitía al deudor, ejecutado por sus acreedores y cuyos bienes raíces se hubiesen vendido en pública subasta, recobrarlos aportando el importe de la venta, cuyo derecho podía ser ejercitado durante treinta años contados a partir de la fecha de aquélla; costumbre hoy extinguida, que sancionaba una forma relativa de inembargabilidad del patrimonio agrícola y que, debidamente regulada, tal vez fuese justo y saludable restaurar como defensa de la economía campesina.

LA JUSTICIA POR LA MANO

Alguien dijo que Galicia era la tierra de la contradicción jurídica. Y si fácilmente sus gentes acuden a la justicia, y gastan en pleitos por un «quítame allá esas pajas» (y nunca más a cuento el dicho popular), con la misma facilidad se montan en jueces de su propia causa y se toman la justicia por la mano.

Yo no sé si es esto a consecuencia de ese sentimiento de justicia trascendente de que hablaremos, pero lo que sí es cierto es la realidad del suceso.

Basta acudir a las páginas de Valle Inclán en cualquiera de sus obras para encontrarnos de buenas a primeras con este sentimiento justiciero de cada cual, frente a los presuntos desafueros de los demás.

En «El embrujado», que constituye una pieza esencial en el teatro rural valleinclanesco, que pudiéramos situar en la misma línea que «La figlia d'Iorio», de D'Annunzio o las tragedias de Lorca, sale a la superficie toda la tragedia de tierras de Salnés, hasta tal punto que así subtitula el autor la obra.

Don Pedro Bolaño es aquí un caballero sedentario, un señor de labranzas, que tiene la avaricia dura, capaz de rechazar a un fingido nieto, antes de saber que era fingido, porque, al fin, no heredase sus arcas, y que cobra a los cabezaleros de Andrés, un viejo foral en frutos y en dinero, por la medida del Deán, que es la medida más alta en el mercado de Viana.

Pero hay un momento, cuando el drama corre hacia el final, que el Ciego de Gondar y la Moza, voz del pueblo y oráculo de tragedia, informan al señor de Bolaño de la muerte del niño, instigada, sin duda, por La Galana. Y don Pedro clama a la Justicia. Pero La Navora, la vieja caduca que también manda en casa, no confía en ella: «¡No hay justicia en Quintián de Castro Lés!» Y don Pedro se yergue, sublimiza el concepto de la justicia, y pronuncia su sentencia: ¡Pues haré la justicia por mi mano! (38).

En «Aguila de blasón», el caballero don Juan Manuel de Montenegro, no quiere ayudar a la justicia que acude en instrucción de los hechos, cuando fue herido en el asalto de su casa. «Yo me río de la justicia —dice—; si yo supiese quienes eran aquellos bandidos, no se lo contaría a usted para que se aplicase a llenar folios y más folios de papel rayado».

Algo así me contaron como sucedido en uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia de Pontevedra, a mi paso por las aulas de la Universidad Compostelana, en cierto suceso en que resultó gravemente lesionado un paisano de aquellas tierras.

Al escribano, naturalmente, le preocupa el castigo de los culpables por el cauce procesal y por ello insiste en inquirir detalle del asalto; pero en vano; el señor de Montenegro tiene réplica tajante:

«Si los conociese, «yo se lo impondría por mi mano», a la manera de mi séptimo abuelo, el marqués de Bradomín. Son los mismos tiempos; desde entonces me hice siempre la justicia por mi mano, sin que el amigo me volviese, ni el enemigo me acobardase. Esa otra justicia con escribanos, alguaciles y cárceles, no niego que sea una invención buena para las mujeres, para los niños y para los viejos, que tienen temblonas las manos».

«Pondremos, entonces —dice el escribano— que manifiesta no haber conocido a ninguno de los que entraron en su casa, sin tener sospecha de quienes fuesen».

—«Ponga usted que no quiero declarar y que me basto para hacerme justicia» (39).

Cuando Rosalía insertaba en el Libro II de «Follas Novas» su poema «A xusticia pol-a man» alguien dijo que se trataba de un desahogo lírico, de la simple expresión de ese sentimiento de la vida que en Galicia se vuelve auténticamente trágico, y no dramático, como en Castilla.

Sin embargo, cuando ella exclama:

«Salvádeme. ¡Ou xueces!», berrey... ¡Tolería!
De mín se mofaron, vendeum'a xusticia.

está expresando exaltación del dolor, no el dolor que nace de las impurezas de la vida, sino el dolor que nace del vivir sencillo y cotidiano, de las pequeñas cosas que el alma penetra y que, por incomprendidas, son despreciadas por los demás.

De ahí nace ese matiz de ironía que el poema tiene también.

Pero no es un lirismo, sino una objetivación del alma gallega, de lo más íntimamente racial, que está en ella latente, como una íntima vibración, marcando el tono general de una manera de ser, y de una manera de actuar.

Por eso, sorda la justicia de los hombres, y silenciosa en sus designios la justicia de Dios, busca afanosamente remediar aquellos males

«Estonces, cal loba doente ou ferida,
d'un salto con rabia pelley a fouciña,
rondei paseniño... ¡Ni-as herbas sentían!
Mireinos con calma y as mans extendidas,
d'un golpe ¡d'un soyo! ¡deixeinos sin vida
Y-estonces... estonces compreuse a xusticia
en n-eles; y as leises, n'a man qu'os ferira (40).

El mismo sentimiento siempre. La justicia muchas veces o no llega o llega tarde a remediar los males; y entonces cada cual, al matiz de su propio dolor, le añade la sorda protesta contra el ataque sufrido, e incorpora un nuevo factor: el resentimiento; y erigiéndose en juez de su propia causa, abrevia el procedimiento, ahorra la denuncia o la demanda, asegura el resultado contra la desconfianza de un sistema procesal que el paisano ve girar en la mayoría de los casos que más le afectan en el diario vivir —interdictos, servidumbres, daños— sobre las farsas de unos testigos, contra los cuales la figura del falso testimonio es un mito en la tipicidad del Código, y sublimiza el concepto de justicia, lo intuye como valor trascendente —como anteriormente decíamos— y toma la justicia por la mano, produciendo así una de las quiebras más acusadas en torno al sentimiento de la justicia, como función o aplicación del Derecho.

LA JUSTICIA COMO VALOR TRASCENDENTE

EL REY Y LA LEY COMO ENCARNACION DE LA JUSTICIA

No es leyenda sino historia el hecho de que Galicia es cuna de caballeros y ansiada de los Reyes. Hubo tiempo en que tanto sonaba en el mundo el neocorno gallego, que numerosos reyes de España se titulaban de Galicia y venían a coronarse a

Compostela, como en Roma hacían los Emperadores, que por algo el pontífice de Santiago se titulaba «antiates totius orbis».

En este sentido el Papa Juan VIII llama a don Alfonso el Magnífico, glorioso Rey de las Galicias, que vale tanto decir como de las Españas, y Urbano II da el mismo título glorioso al monarca Alfonso VI. Los primogénitos de los reyes eran llamados de Galicia, como los sucesores de los emperadores se decían de Roma.

Fue Cervantes —descendiente de gallegos— quien dejó escrito que en nuestra tierra no nacían poetas, pero confesó sinceramente:

Galicia nunca fértil en poetas.
Mas sí de casas nobles,
Ilustres Capitanes y Letrados (41).

Este valor real que Galicia representa para los Reyes, tiene un sentido propio de encarnación de la Justicia. Es el sentido ético-jurídico (hermano del jusnaturalismo de nuestros teólogos internacionalistas) el que se concentra hacia afuera en la figura del Rey, como encarnación de la justicia. El Rey justiciero es una pieza siempre disponible para cerrar, en la última escena de nuestros dramaturgos, los dramas jurisdiccionales, como los dramas teológicos o religiosos son cerrados por la directa intervención de Dios.

Esto significa el Alfonso VII de «EL MEJOR ALCALDE EL REY»; el Alfonso XI de «GARCIA DEL CASTAÑAR», como el Felipe II de «El Alcalde de Zalamea» o el Enrique III de «Peribáñez y el Comendador de Ocaña», o el Rey Don Pedro de «Las audiencias del Rey Don Pedro».

Por eso correlativamente, hacia adentro, como retraída y desengañada de sus mecanismos exteriores y legales, la Justicia se concibe como un valor intimista, hermano del honor; esa especie de escolasticismo del honor calderoniano que resuelve sus desquites en la esfera puramente personal: «A secreto agravio, secreta venganza», «El médico de su honra». Todo esto significa el mismo manejo de valores subjetivos que lleva a Don Quijote a sus personales justicias extralegales, y a Pedro Crespo a ahorcar al Capitán, contra fuero, jurisdicción y ley, pero muy

a favor de esa justicia trascendente que el Rey hará suya en la última escena.

La Justicia, como valor trascendente intuido por el hombre, desvaloriza la ley escrita y reglada. En este espejo fidelísimo que es nuestro teatro —coagulación de nuestra acción y nuestra vitalidad— puede estudiarse largamente nuestro auténtico sentido jurídico.

Angel Ganivet, hablando de una manera general para el teatro español, afirma que, «la rebeldía contra la justicia casuista no viene de la corrupción del sentido jurídico; al contrario, arranca de su exaltación».

Pues, precisamente, por exaltación de la justicia, nuestros personajes de farsa se mueven en el teatro gallego, o centrado en Galicia, con esa desenvoltura clásica de quien obra seguro de acertar contra toda prevención reglada.

Pedro Abuín, el personaje valleinclanesco de «Cara de Plata», no da plaza, ni por un momento, a la ley sentenciada que pesa sobre los vecinos de Lantaño, cuando el señor de Montenegro les niega el paso por Lantañón, para ir a la feria de Viana. Y así exclama: «El fuero que tienen, pronto lo perdían si todos nos juntásemos»; y en otro lugar: «Con sentencia o sin sentencia, no tiene poder contra todos el Montenegro...»

Parece que incita a la coacción, a la rebelión, a la desobediencia a la justicia, y, desde otro ángulo, razona en pura trascendencia, porque no hay —dice él— «ni ley ni poder para negarnos camino», o como si retrajese el concepto de justicia a la esfera personal, impregnado del sentimiento humanístico, que resulta más justiciero que esos «papeles» que utilizaron los Montenegro para negarles el paso a los de Lantaño.

Se trata, evidentemente, de la ruptura o moderación del sentido tradicional español de la idea compacta e impenetrable de «cosa juzgada», como expresión de la condición psicológica e ibérica.

Cuando Ramiro de Bealo toma la palabra en el corro de intrigantes que buscan la manera de liberarse del yugo, lo hace para recordar tímidamente: «No vale contraponerse. El Vinculero ganó el pleito que tenía con los alcaldes». Pero Pedro Abuín, que tiene ese sentido trascendente de la Justicia, ataja rápido: «Fue mal sentenciado. Y todos a una, puestos a pasar, nos reímos de papeles».

No faltará quien vea en esta escena asomar, con caracteres abultados, el alma rebelde de Valle Inclán, y atribuya tan solo a su personal rebeldía el espíritu que informa aquella idea. Sin embargo, el Padre Feijóo, tan inclinado hacia la zona renovadora e ilustrada de nuestra cultura, en su «CARTA ERUDITA» sobre la «CAUSA DE SAVONAROLA», había escrito antes: «En toda sentencia contra cualquier delincuente, hay esta absoluta falibilidad. Pero esto no obsta a que todas las que se pronuncien, observando las formalidades esenciales del Derecho, sean acreedoras a un positivo, prudente y racional azenso, si contra la justicia de ella no hay, por otra parte, argumentos concluyentes» (42).

Pero esto del Padre Feijóo, ya es una insinuación de la posibilidad de revisión de las sentencias «falibles» —elegancia y discreción de alta virtud en el decir— incluso haciendo que se tambalee un poco la santidad de la cosa juzgada.

Choca este concepto con la dramaturgia del Siglo de Oro en nuestra misma Galicia, porque en solo tres piezas, de renombre universal (El mejor alcalde el Rey, de Lope de Vega; Mari Hernández la Gallega, de Tirso de Molina, y «El labrador más honrado o García del Castañar o del Rey abajo ninguno», de Rojas Zorrilla) cuya acción sitúan dichos autores en esta tierra nuestra, hemos visto la superación de esta irrespetuosidad frente a lo legal, por una exaltación de la justicia a cargo del buen Rey y de los buenos súbditos.

El lirismo tradicional de Galicia, la pintura natural que con exuberancia presenta siempre la vida rural, atraieron a dramaturgos y poetas de todo tiempo.

En Lope de Vega, Tirso de Molina y Rojas Zorrilla, alienta Galicia a través del problema central de aquella época, porque en la existencia andariega y en la mente creadora de nuestros clásicos, se unieron y unimismaron la vida y el alma peninsular para la eternidad del Arte.

Porque no cabe duda que si —como dice Menéndez y Pelayo— de muchos pasajes de sus comedias (entre ellas Mari-Hernández la Gallega, el Amor médico, La Villana de la Sagra, La Romera de Santiago) se infiere con toda claridad que Tirso residió bastante tiempo en Galicia (43), e incorporó en el riquísimo caudal de su poesía algunos elementos del lirismo gallego, de su vida rural, trazada con natural brocha goyesca, no puede

dudarse tampoco que Lope hubiese gustado las delicias de nuestra tierra, con una presencia física detallada y detallista, ya no solo por su canto continuo y descriptivo a los campos de Galicia, sino principalmente por el ambiente local de su comedia; porque en «El mejor alcalde el Rey» todo está admirablemente estudiado, el paisaje, las costumbres, los tipos, los sentimientos...

La acertada plasmación de la psicología del alma gallega, hace remontar a Lope el problema individual que resalta en Mari-Hernández la Gallega, para hacerse universal.

No sabemos si la fábula de «El mejor alcalde el Rey» tiene algún fundamento histórico. Yo me atrevo a afirmarlo aquí o, por lo menos, lo tiene tradicional. Acaso brotó, como otras muchas obras de Lope, de un cantar o de un fragmento de romance. El romance se adivina en el parlamento de Elvira, la moza gallega, ante el Rey Alfonso en la última escena de la obra, y lo corrobora el propio Lope en los versos finales:

Y aquí acaba la comedia
del mejor alcalde, historia
que afirma por verdadera
la corónica de España;
la cuarta parte la cuenta.

La crítica literaria encuadra «El mejor alcalde el Rey» en el Teatro histórico de Lope, y forman con ella, Peribáñez y el Comendador de Ocaña y Fuenteovejuna, la trilogía del drama histórico que se refiere al poder real. Esto es cierto.

Pero el jurista va más allá. Cuando el análisis tiene, además, por misión desentrañar el Derecho, hay que añadir que en «El mejor alcalde el Rey» no late solo el problema del poder real frente a la nobleza rebelde de Galicia, sino que existe, plenamente configurado un drama social y de pasión, con una serie de situaciones jurídicas que hablan bien a las claras del sentimiento de la justicia en Galicia, en la época en que el drama se desarrolla.

Nunca la poesía villanesca, la legítima égloga gallega, hija de nuestro verde campo y de nuestro sentimiento de la vida y no de los libros, saturada de olor de tojo y de ruido de gaita, se mostró tan perfilada como en esta obra. Los personajes de Lope nada tienen de literarios. Sienten con bárbara energía la

vida de la naturaleza y casi se identifican con la tierra que labran o en donde viven.

Nada aquí es vago y abstracto; todo habla a los ojos. Don Tello de Neira es un personaje brutal y odioso, delincuente de rapto en toda la tipicidad del artículo 440 del vigente Código Penal, porque el asalto a la casa de don Nuño de Aibar y la sustracción de su hija Elvira por sus criados, no es otra cosa que el rapto de una mujer ejecutado contra su voluntad y con miras deshonestas, ya no presuntas —como la jurisprudencia estima al considerar esta figura delictiva— sino expresas, como se contienen en sus razones:

... que era infamia de mis celos
dejar gozar a un villano
la hermosura que deseo.

El contrapunto del personaje feudal, está en el labriego Sancho, carácter excelente de Galicia, ni vengador como el Peribáñez del mismo Lope, ni transigente con la realeza, como García del Castañar, de quien hablaremos luego. Sancho confía en la suprema justicia del Rey. Arrebatado por el suceso —que le rapta la esposa en la misma fiesta de esponsales— quiere matar, porque todo el sentido pierde; pero, un poco a lo Pedro Crespo, el Alcalde de Zalamea, va a hablar a su señor, y, buen gallego y buen vasallo, insinúa la acusación buscando el remedio:

Dicen en el lugar (pero es mentira,
siendo quien eres tú) que, ciego amante
de mi mujer, autor del robo fuiste
y que en tu misma casa la escondiste.

Pero don Tello es porfiado en su delito, y niega y amenaza de muerte a quien le acusa, y Sancho, agotando su paciencia y su confianza en la justicia, acude al Rey Alfonso, a quien llaman el Justiciero:

Pido justicia de quien,
en su poder confiado,
a mi mujer me ha quitado
y me la quitara, también
la vida, si no me huyera.

En medio de estos dos caracteres excelentes, está Elvira, la agraviada. Honestidad, brío, desenfado, gracia, enamorada de su marido con delirio, defiende por sí misma heroicamente su honor en todo trance, haciendo más fuerte su virtud que el castillo de don Tello en donde la tiene asediada. «Yo me sabré guardar — aunque mil muertes me den».,

Con todos estos ingredientes, y el Rey Alfonso VII —por colofón— el drama plantea problemas serios, aparte del pasional, y ese delito de raptó, que cobra fuerza, precisamente, por esas otras situaciones que definen el sentimiento de la justicia en las gentes gallegas:

Primero hemos de destacar lo que ya hemos apuntado con carácter general y anotamos también en Valle Inclán, la desconfianza del pueblo ante la función de la justicia, en determinados casos en que hay que enfrentarse con los que gobiernan o con los que consideramos socialmente más cerca de los juzgadores.

Cuando Sancho, apaleado por don Tello, habla de pedir justicia al Rey, Pelayo, el criado gracioso y retozón, desconfiado y gallego hasta la médula, aconseja, como aconsejan aún hoy muchos en Galicia, al conocer que en un partido judicial o en una ciudad, un juez o un magistrado toman café sentados a una misma mesa con el Letrado de uno de los litigantes:

Sancho, tente
que siempre es consejo sabio,
ni pleito con poderosos
ni amistades con criados.

Después, la fuerza de la voluntad en los contratos. Se ha hablado mucho —y se habla— de la «retranca» gallega. La retranca es el mejor abogado, reza un dicho popular.

Y, sin embargo, en Galicia, hay ciudades que ostentan en su escudo el lema de «ciudad de los caballeros».

Cuando don Tello y todos los personajes del drama se encuentran ante la justicia del Rey y se desarrolla aquella especie de juicio público, que hace exclamar a don Tello:

Pues señor, ¿tales estilos
tiene el poder castellano?

y surge, como en toda contienda, la controversia, don Sancho reclama a Elvira, su mujer, acusando al noble raptor. Don Tello se apega a la letra de las leyes:

¿Tu mujer? mientes, villano,
¿entró el cura aquella noche?
—No, señor —responde Sancho,
pero de entrambos
sabía las voluntades.

La confesión es clara, precisa; y la conclusión de don Tello no se deja esperar:

—No fue su mujer, señor.

Y el Rey, el justiciero Alfonso, falla el pleito:

—¡Basta que lo quiso ser!

Así, sencillamente, en la Galicia de los Caballeros, bastaba la palabra para obligar a las partes, y para engendrar derechos.

Finalmente, «El mejor alcalde el Rey» es un drama a la vez democrático y monárquico, cargado de significación en esta tierra humilde y señera a un tiempo.

Ambas ideas vivían juntas en el pueblo, y son recogidas por Tirso y Rojas en sus respectivas obras situadas en Galicia. Angel Valbuena y Prat, con esa primacía de gran crítico literario, afirma que en esta obra la posición de los aldeanos ofendidos adquiere modalidad esencialmente pasiva (44).

No hay actitud pasiva; hay una conducta de derecho, un proceso de justicia legal, aunque no procesal. Don Nuño y Sancho no entablan ningún procedimiento; van derechamente al Rey, porque el ofensor es persona principal, señor tan poderoso que, como dice en su querrela al Rey, el propio Sancho,

Es tan famoso,
que desde aquella ribera
hasta la romana torre
de Hércules, es respetado;
si está con un hombre airado,
sólo el cielo le socorre.

No hay pasividad en los labradores gallegos de esta comedia, porque no era empresa fácil entonces —y todavía no la es hoy— hablar a los reyes, en este caso al rey de Castilla y León, Alfonso VII.

Y ved, señores, la sicología del labrador gallego:

¿Qué forastero, Nuño,
permitirá que entre dentro?

pregunta Sancho a don Nuño,

Porque a la pobreza, Nuño,
sólo dejan los porteros
que miren las puertas y armas,
y esto ha de ser de lejos

y sin embargo se resuelve

Iré a León y entraré
en Palacio.

¿Es ésta pasividad? No; ¿y es pasividad aquella audiencia con el Rey en donde describe el rapto y se querella contra don Tello de Neira? Tampoco.

No hay venganza; no hay ola revolucionaria, levantamiento del pueblo como en Fuenteovejuna. Pero hay acción en el centro del drama, apretada y limpia, muy local, muy gallega, que define el ambiente del suceso.

Y si la democracia real está en aquella disposición del Rey Alfonso, mientras apercibe su partida a Toledo:

Y mirad si hay alguno
también que quiera hablarme

que coloca al labrador gallego, dos veces, casi sin creerlo, delante de su Rey, la significación monárquica se apercibe en esa invocación que Sancho le hace como supremo juez de Castilla para deshacer agravios, y en aquella increpación contra don Tello, que si justifica que no rompiera la carta del Rey ordenan-

do la devolución de la doncella raptada, agrava la culpa en la desobediencia:

Leyóla y no la rompió
más miento, que fue rompella
leella y no hacer por ella
lo que su rey le mandó.

Este doble sentimiento monárquico y democrático de la justicia, tiene su máxima expresión en las dos actitudes de Sancho y del monarca.

Porque si Sancho confía en el brazo largo de la justicia del Rey, y pide, finalmente que envíe a Galicia algún Alcalde de Casa y Corte, el monarca quiere indagar el suceso por su cuenta, y así dice al ofendido:

Yo he de ir a Galicia
que me importa hacer justicia,
El mejor Alcalde, el Rey.

En la literatura clásica española —escribe Ferrater Mora— que es la más honda y exacta manifestación de la vida y del pensamiento de España, razón y pasión, se presentan confundidos y mezclados, pero ambos —como añade Sánchez Albornoz— espoleadas por el impulso vital hispánico, que se entrecruza con eficacia (45).

Impetu vital, razón y espíritu, combaten ásperamente en Lope de Vega y en las criaturas de su genio. La razón cabalga sobre el ímpetu de vida generador de la pasión y le guía por sendas de astucia, para lograr, en definitiva, el triunfo de una justicia ética, nacida más del espíritu que de las leyes. ¿Por qué mató Peribáñez? ¿Quién mató al Comendador? ¿Qué impulso hizo de un Rey el mejor alcalde en favor de un labrador sencillo de nuestra Galicia? ¿Fue la pasión, la razón o el espíritu quien decidió la suerte de estos héroes lopescos?

Cuando el ímpetu vital había puesto en libertad la electricidad de la pasión y el triunfo inicial de la «cupiditas» o deseo estaba a punto de otorgarle la definitiva victoria, el espíritu se interfiere en el proceso trágico y con una palabra o un gesto el

Rey castiga el desafuero y restablece el orden ético que el ímpetu vital había quebrantado.

Por eso Lope y sus criaturas no fueron abstracciones ideales del entendimiento, sino hijos de la vitalidad hispana, que razonaron y obraron apasionadamente, pero que al cabo fueron señoreados por fuerzas éticas nacidas de la entraña popular y supranacional del espíritu.

Es distinta en Tirso la ecuación que vincula el impulso vital, la astucia razonadora y el espíritu.

En Mari-Hernández la Gallega, Tirso abre los ojos sin pasión heroica, con una sonrisa y con ingeniosa fruición. Cuando finaliza el acto II, y el noble don Alvaro de Atayde —que en su destierro encontrará amparo y cariño en la protección de «la gallega»— anuncia su próximo enlace con Beatriz, la marquesa de Chaves, Mari-Hernández exclama:

No lo sufrirá mi injuria,
no lo admitirán mis celos.
Donde hay agravio hay venganza,
donde hay amor hay ingenio.

El ingenio hay en su disfraz de gallego honrado con que llega al palacio del Conde de Monterrey, fingiéndose hijo de un hidalgo de Betanzos, que lleva por nombre Juan García de Morrazos, y en aquel razonado afán de emparentar con el Conde; como hay ingenio y astucia en decirle después al Rey que don Alvaro la gozó, pero que le imponga como castigo el casamiento que ella ansía. Y cuando Dominga le apercibe de la mentira que pretende, es astuto su razonar:

La mujer
que de un hombre fue querida,
ya es gozada en el deseo,
y la afrenta si la olvida.

El ímpetu apasionado de Mari-Hernández triunfa por el torcido camino del engaño; y triunfa, no con las armas de la pasión pura, sino con armas arrancadas de la panoplia de la razón, manejadas tan astuta como apasionadamente.

Pero Mari-Hernández, como después el Rey, no puede sustraerse al señorío del espíritu. Y cuando, aún sin descubrirse, lucha con don Alvaro de Atayde como un simple Juan García de Morrazos, para hacer la venganza de su pasión y sus celos, vuelve su espada contra don Egas, que quiere dar muerte al de Atayde, porque

Quien dice injurias amando,
más se enamora con ellas;
yo se las puedo decir,
no vosotros.

En Rojas Zorrilla vuelve el drama pasional y la excepción de la realeza. En él se extremó hasta la hipérbole, la devoción monárquica, que Menéndez Pelayo llama «racional y justa». Yo creo que hubo en esto algo de falsedad, de ideal y de convencionalismo, que, no trascendía a la vida, ni era retrato fiel, sino exagerado de ella.

García de Castañar es una expresión algo arbitraria del principio del honor, el cual, con más o menos discreteos, sutilezas y distingos, suele acabar por sobreponerse al mismo entusiasmo que la institución monárquica inspiró a nuestros poetas.

Porque a esta devoción monárquica, servía de contrapunto el sentimiento del honor, esa propia estimación que templaba las exageraciones monárquicas del poeta, como es de ver en los versos calderonianos, más en consonancia con el pensamiento del hombre de nuestra raza:

Al rey la hacienda y la vida
se ha de dar; pero el honor
es patrimonio del alma,
y el alma sólo es de Dios.

El rey debe ser el principal guardador de la honra y buen nombre de los vasallos. Su mayor gloria no está en mandar hombres, sino llegar, por su virtud, por el dominio de sus pasiones, por su objetiva justicia, a un plano ideal sobrehumano.

Alfonso X, nuestro Rey Sabio, el de las Partidas, el que conoció Galicia y su inefable idioma y escribió en él ese monumento jurídico sobre el que se asienta el Derecho Patrio, fue el

protagonista de aquella increpación del labrador García del Castañar:

No he de consentir me agravie
del Rey abajo, ninguno.

Pero el Rey Sabio ya había frenado sus impulsos y dominado sus pasiones; «saber ser rey —dice— es ponerse entre aquellos que han sabido —heroicamente— vencerse». Y por eso no rehuye responsabilidades y se somete a la justicia de sus vasallos resueltamente:

Que se atreva la venganza
al rey, si es culpado el rey.

En «del rey abajo, ninguno», después de una ligera insinuación, don Mendo, al que creen el rey por el fácil artificio del cambio de una banda, se atreve a escalar el cuarto de Blanca, en el momento dramático que es sorprendido por el marido, dando lugar a una fuerte situación en que García no mata al intruso por creer que es el monarca

... fue —dice—
obligación de la ley
ser piadoso con el rey
y tirano con mi esposa.

Sin embargo, en el desenlace, al dar muerte al pérfido don Mendo, el noble intruso en que, al fin, descubre García que no es el rey, obedece al impulso de su verdadera atracción por la justicia popular y trascendente.

Pero, como comenta Joaquín Costa, el sentido jurídico del pueblo español, desemboca a menudo hacia el voluntarismo germánico, más que hacia el rígido racionalismo romanista. Y por ello, desde que la escolástica tardía de Duns Scotto o Guillermo d'Ockan rebajó la soberanía absoluta de la razón y dio a la voluntad una nueva aptitud directiva sobre la vida humana, el sentido jurídico español encontró un apoyo para esa tendencia existencial que le es propia y que tiende a preferir la costumbre

a la ley y el fuero al Código, y a basarse en la necesidad general, mejor que en ningún estrecho formulismo legal.

Decía José María Pemán, con motivo de su ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que «la vida de España está llena de heroicas expresiones masivas, tan gloriosas en su raíz ideal como antisociales en sus efectos concretos». Nos ciega lo extremoso y somos poco respetuosos con lo moderado. La Mística se nos escapa hacia el cielo, como un penacho de incienso y la Picaresca se nos hunde en la tierra, como un vertedero de residuos. Queda en el centro una zona disponible para la prudencia política y la disciplina legal (46).

Entre los idealistas de la Justicia que maneja la lanza de Don Quijote o la vara de Pedro Crespo con sublime y justiciera arbitrariedad, y los pícaros que se burlan de los alguaciles, queda una zona media y transitable para algo que suena entre nosotros a cosa original e infrecuente: Un Estado de Derecho.

LOS PROBLEMAS DEL DERECHO FAMILIAR GALLEGO

En la Ponencia sobre Derecho Civil de Galicia, formulada por la Delegación Territorial en el Congreso Nacional de Zaragoza, se recogen en forma detallada y con criterio objetivo las principales instituciones jurídicas de la región gallega (47).

La observancia de las normas consuetudinarias integrantes del Derecho regional gallego, en pugna, muchas veces, con la ley general, dio lugar a numerosas situaciones de enfrentamiento entre «legalistas» y «costumbristas», que afectaron gravemente a la comunidad rural.

Linares Rivas, a quien hay que leer apostillado por Alcubilla o por Medina y Marañón, como recientemente escribió el crítico teatral Enrique Llovet (48), nos ha dejado un teatro costumbrista vital, dentro de la comunidad gallega.

Basta un solo título de su obra dramática «La mala ley», para correr por el largo y enzarzado camino de los grandes problemas del Derecho Civil de Galicia, y del sentimiento de sus gentes.

Tres cuestiones principales, a cada cual más viva, más interesante, se envuelven en la comedia, a saber:

a) La problemática de la venta con pacto de retro, verdadero fantasma contractual de la región gallega, que sigue azotando la candidez o la necesidad de nuestro paisano.

b) La institución de la «renta sisa o en saco» y

c) El problema del usufructo universal en favor del cónyuge viudo.

Todo ello, sobre una trama teatral penetrante, sencilla, humana, como sencillos, humanos y penetrantes son los problemas que abarca, pero con la incuestionable fuerza que aún mantienen tales instituciones jurídicas.

Alguien dijo que en Galicia todas las ventas con pactos de retro, eran préstamos con interés, en donde las fincas en venta son una garantía inmobiliaria. Pero si esto es cierto —salvadas ligerísimas excepciones— no lo es menos que, como en la comedia de Linares Rivas, «allá se van las fincas, por la décima parte de su valor, si no se puede pagar a tiempo», y —¡cosas de Galicia!— por regla general, nunca se puede.

Pero en «La mala ley» hay un gallego, don Lorenzo, que conserva todo el sentido de la responsabilidad y de la caballeridad, que está aguantando heroicamente con aquel peso insostenible. Pero si, casi desolado, exclama bellamente «la luna no puede alumbrar más que miserias», aún encuentra alientos para prestar a Isabeliña, que tiene que internar a un hijo en el sanatorio, las pesetas que ya no tiene. Pero don Lorenzo las busca y las ofrece a Sabeliña sin papel, sin la garantía del prado, porque —él mismo lo dice— «llegarías a quedarte sin él».

Pero donde la comedia alcanza todo el costumbrismo gallego, es cuando se plantean los problemas familiares.

Don Lorenzo, viudo, y su hija Cristina, que ofrendó su soltería al cuidado de su padre, luchan y trabajan por el caserío. Los otros dos, Ignacio y Eugenia, se fueron a Madrid, a vivir alegres y despegados del campo y de los maizales.

Pero los hijos, los que se fueron, vuelven y reclaman la legítima.

Y aquí comienza el drama y el sentimiento de la justicia. Martínez Risco, en su trabajo «Lagunas institucionales en la compilación del Derecho Civil especial de Galicia» (49), escribe:

«Otro ejemplo de ese estado de fricción entre la ley general y las costumbres particulares del Derecho gallego, que obstaculizaba su vigencia, lo constituye la inaptitud que en general reviste el juego de las cuotas sucesorias y la naturaleza específica de «pars bonorum» que el Código Civil atribuye a las legítimas, para facilitar el destino de los bienes en aras de la continuidad del patrimonio agrícola familiar y evitar su disgregación; designio que originó que el uso generalizado de antiguo en la región de deferirlo a uno de los hijos —por lo común el «casado para la casa»— y adjudicar a los demás rentas «en saco» en pago de su legítima, sorteando aquellas trabas legales mediante rentas aparentes al hijo a tal fin preferido, vulnerables a través de las acciones de simulación, o acudiendo al expediente ofrecido por el art. 1.056, 2.º del Código Civil, con violencia derivada de la dificultad de comprender muchas veces el conjunto de fincas integrantes de la masa hereditaria petrucial en el concepto de «explotación agrícola» a la que el mencionado precepto subordina la facultad de ordenar la disposición sucesoria a que se refiere, lo que, por su parte, dio lugar a numerosos pleitos sustanciados ante la Audiencia del Territorio».

El Tribunal Supremo proscribía, en efecto, la costumbre de dejar el caserío al mejorado mediante pago de legítimas a sus coherederos con «ventas en saco», y así, la sentencia de 19 de mayo de 1951 declara que «el compensar las legítimas con «rentas en saco» no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 1.056 y 829 del Código Civil.

He aquí el problema trascendido al drama.

Don Lorenzo, el viejo petrucio gallego, rancio de ideas y de sentimientos, se queda solo en el caserío, con una hija que permanece y sacrifica hasta su matrimonio por sostener aquello que es para su padre la razón de su vida.

Los otros hijos se van; no sienten la llamada de la tierra o, mejor, sienten la llamada de otra tierra, la evasión, rompen los viejos moldes y se desintegran de la familia.

Pero cinco años son muchos para todos. Los que quedaron tuvieron que luchar como titanes para superar las dificultades

de una economía rota y maltrecha. Los que se fueron soportaron demasiada espera, pensando siempre en que tenían allá una gran fortuna, de la que, si su padre no moría pronto, disfrutarían acaso cuando empezaran a envejecer.

Saturio, el viejo y fiel criado gallego que se las sabe todas, ve, en la vuelta de los hijos, una manada de lobos. Don Lorenzo ve en la Ley que le invocan, una ley inicua, que se busca para viajar, para vivir bien unos pocos años, a costa de la desintegración familiar.

Pero los legitimarios son implacables: ¡Qué se venda el lugar! ¿Sabéis lo que es vender tierras con el agobio de una prisa?, les pregunta el padre.

Lo saben y lo quieren. Tinen la ley con ellos. Son —dice el padre— como acreedores, pero hijos, no. Pero no les culpa a ellos, sino a la mala ley que pone a los hijos contra los padres.

En definitiva, la cuestión queda reducida al problema sobre el usufructo universal en favor del cónyuge viudo, otra de nuestras instituciones consuetudinarias que figura entre las satélites de la Casa labriega, en cuanto procura mantener su continuidad como eje del patrimonio agrícola familiar.

«La mala ley» es una comedia jurídica desde que se inicia hasta que se acaba.

La práctica generalmente extendida en Galicia, consistente en la ordenación testamentaria en favor del cónyuge viudo del disfrute de todos los bienes de la herencia, se da plenamente en esta obra de Linares Rivas.

Pero la institución, a pesar de su fuerza consuetudinaria, choca con los preceptos del Código Civil, que imponen el respeto a la legítima y, más concretamente, con la prohibición de privar de ella a los herederos y de imponer sobre ella gravamen ni condición ni sustitución de ninguna clase, salvo en lo dispuesto en cuanto al usufructo legal del viudo (Art. 813 del C. C.).

La Compilación del Derecho Civil especial de Galicia desconoce también esta figura consuetudinaria y, por ello, sigue en pie todo el problema que Linares Rivas planteó en «La mala ley».

Porque no bastan a enervar esta afirmación las alusiones que al «lugar acasariado» hace la Ley compiladora, tomando conceptualmente la parte por el todo —como dice Risco— en algunos de los artículos dedicados a otras instituciones, por ejem-

plo: al formular el concepto de la «Compañía familiar gallega», incluyéndolo expresamente como objeto de la explotación (artículo 47, 1.); al regular la aparcería del «lugar acasarado» (artículo 66); al prever el supuesto sucesorio de adjudicación íntegra por el ascendiente a cualquiera de sus hijos o descendientes de «un lugar o una explotación agrícola», con lo que es evidente que se refiere al «lugar acasarado».

Pero esto no llega. La Compilación desconoce la autonomía que el Caserío o Lugar acasarado tiene en la costumbre de Galicia como objeto de Derecho y minimiza su naturaleza y sus efectos y produce una verdadera desarticulación normativa, más todavía, una dispersión de preceptos relativos a una institución que debió ser tratada con sentido unitario y orgánico, como una verdadera propiedad especial, regulándola sistemáticamente atendiendo a su naturaleza, requisitos, elementos constitutivos y efectos propios, porque —como alguien dijo— «si algo peculiar del Derecho tradicional gallego valía la pena conservar, es esto del «lugar acasarado» (50).

No es nuestra solamente la lamentación. José Cándido Paz Ares escribió en la Revista de Derecho Notarial en 1965 que «es lamentable que la Compilación no incorporase a su texto la figura del usufructo foral gallego, tan vivida en toda la región» (51).

Y Castán, al proponerse la duda de si «faltan en la Compilación figuras jurídicas que hubieran debido llevarse a ella», menciona ésta del usufructo universal en favor del cónyuge viudo, reconociendo que a través de la costumbre y de fórmulas testamentarias diversas, tiene mucho arraigo en Galicia (52).

Los consultorios jurídicos han trabajado, no cabe duda, por mantener la Casa gallega como la entidad familiar y patrimonial integrada por la familia labradora en un lugar acasarado; y para investir de eficacia la disposición testamentaria, los testadores imprimen a tal disposición el carácter de ruego o la completan con la cláusula de dejar reducido a la legítima corta a aquel de los hijos que no la respete.

Nadie como el campesino de Galicia sabe que son impugnables muchos de sus pactos o disposiciones testamentarias, pero se abstiene de hacerlo, de modo habitual, como dice Fuenmayor, por el imperio del Derecho consuetudinario, cuando se trata de la conservación del lugar acasarado (53).

Pero aquellas soluciones son en sí mismas expresión de la ineficacia de tan arraigadas instituciones consuetudinarias, que en tanto no sean objeto de pleno reconocimiento legal, quedarán relegadas a la condición de costumbre «contra legem» y arrastrarán vida precaria en el terreno de la seguridad jurídica.

Porque hay que convencerse que la familia gallega —con su trama compleja de relaciones de orden personal y afectivas— presenta una problemática que es incapaz de resolver el régimen sucesorio del Código Civil, porque éste contempla el fenómeno de la liquidación de un patrimonio, mientras las costumbres miran, por el contrario, a su conservación.

Por eso en «La mala ley» luchan el Código Civil con las costumbres de Galicia; aquél está representado en los hijos que vuelven por lo que es suyo, a costa de deshacer el patrimonio, de malvender el lugar acasurado; Galicia está representada en aquel don Lorenzo que lucha, trabaja y, al fin, exclama desalentado e irreprimible:

«Dígalo el Código, dígalo quien lo diga, esa ley es inicua. Pero tenéis razón legal. ¡Se acabaron las demás razones!

BIOTIPOLOGIA DE LA DELINCUENCIA MULTITUDINARIA

EL NUEVO SENTIMIENTO DE LA JUSTICIA ANTE EL FENOMENO EXPROPIATORIO

Imprescindible resulta en todo ensayo biocriminológico moderno, la referencia a una forma de delincuencia que, aunque date de siempre, solo en la ciencia contemporánea ha merecido atención. Es el denominado «delito de masas» o «multitudinario», en el que el sujeto activo deja de ser primordialmente una persona física y determinada o varias individualizadas, para encarnar en un conglomerado arbitrario e inorgánico, pero con vida sicológica y hasta moral propias: la masa.

No hay que confundir —dice Quintano Ripollés— esta específica criminalidad con la asociada, ni siquiera con la secta, por cuanto que la masa —si ha de merecer tal concepto— ha de ser

originariamente heterogénea y amorfa, eminentemente de aluvión y sin disciplina inicial de ningún género (54).

Sin embargo, más o menos pronto pierde estos caracteres en beneficio de una personalidad colectiva nueva, con voluntad y sentimiento propios. Porque si bien es cierto que las masas son heterogéneas por excelencia, no se excluye una cierta homogeneidad ulterior fácilmente apreciable y muy eficiente y es entonces cuando se pierde la individualidad al fundirse con la nueva personalidad la masa, que es colectiva y amorfa.

Conviene significar que los caracteres de la masa no tienen nada que ver con los que singularmente correspondieron a sus componentes ni con los que volverán a corresponder cuando el fenómeno colectivo cese. Porque la masa se mueve por estímulos pasionales propios que se gestan en una forma especial denominada «fermentación psicológica colectiva» en cuya dinámica desempeñan un papel preponderante los factores de contagio y sugestión ejercidos por las personalidades superiores que las determinan a obrar.

Aparece en seguida el «hombre masa» —del que habla Ortega en el capítulo VIII de «La rebelión de las masas»— con conciencia de tal, es decir, y según la propia definición del filósofo, «el que se sienta a sí mismo masa sin angustia alguna de serlo».

La literatura antigua cuando trató supuestos de criminalidad de masas lo hizo generalmente en vistas a su exculpación siguiendo la tradición famosa de Fuenteovejuna. Y cuando la convección no es suficiente para justificar la absolución del rey, justicia mayor del reino, se basa en una imposibilidad insuperable de pruebas. Y así el juez dice en los conocidos versos lopistas:

Trescientos he atormentado
con no pequeño rigor,
y te prometo, señor,
que más que esto no he sacado...

El rey concluye en consecuencia:

Pues no puede averiguarse
el suceso por escrito,
aunque grave fue el delito
por fuerza ha de perdonarse.

Pero la rudimentaria sicología de entonces, tan parva de profundidad cuanto sobrada de moralismo, no es ciertamente el tipo rector de esta sicología actual, asentada sobre puntos de vista de distintas realidades.

Cuando Lope de Vega escribe Fuenteovejuna nos ofrece un realismo al estilo de la época y nos coloca ante la perspectiva de un sentimiento que el gran dramaturgo ve reflejado por nuestra historia, o mejor aún, por nuestra indiosincrasia nacional. No ha perdonado Lope medio alguno que pudiera excitar la indignación de todo pecho generoso de la tiranía feudal encarnada en el Comendador Mayor de Calatrava. Y esto lo hizo con la exposición de hechos vivos que llenan el alma de ira y espanto: Forzamiento de doncellas y casadas, afrentas de padres y maridos, violaciones oprobiosas de la justicia, escarnio de la veneranda institución municipal, degradación sistemática de la persona humana. Las atrocidades del Comendador son tales, que bastarían para convertir en infierno la pastoral Arcadia. Pero por eso mismo Fuenteovejuna viene a ser una sacudida al impulso del honor, sin que por ello el drama deje de constituir una obra claramente revolucionaria.

Pero el realismo de fin de siglo, con su agudizado sentido psicológico proporcionó ejemplo de harta mayor complicación humana, en las masas como en los individuos.

Quizás los que emprendieron el camino fueron los grandes historiadores de la revolución francesa, Michelet, Carlyle, Mignet y Taine, pero la consciente explotación del tema acometió en lo puramente literario el naturalismo. Abunda en la escuela la narración de motines y desórdenes a veces magistralmente concebidos, pero, por razones muchas veces políticas, manteniendo el romántico punto de vista de la irresponsabilidad y la espontaneidad. Basten citarse los ejemplos bien conocidos de la sublevación milanesa en «Los Novios» de Manzoni, la huelga de «Ger-

minal» de Zola y los desmanes populares en «La Horda» y «La Bodega», de Blasco Ibáñez.

El realismo de nuestra época ya no lo escriben los historiadores sino los economistas y quienes tienen el encargo de buscar el bienestar del pueblo.

Cuando León Duguit, el ilustre profesor de Burdeos, lanzó su afirmación de que todo individuo tiene la obligación de cumplir en la sociedad una cierta función en razón directa del lugar que ocupa en ella, y el poseedor de la riqueza está obligado socialmente a realizar una tarea que cumpla el fin social, la propiedad había ya dejado de ser un derecho subjetivo del propietario para convertirse en la función social de tenedor de la riqueza (55).

Desde entonces los problemas capitales que la expropiación forzosa plantea en un mundo de estructura económica de amplia actividad y perspectiva, trascienden de las salas de la justicia a la calle y son los hombres y los pueblos los que se sienten inmersos en esos grandes problemas.

Galicia se encontró de pronto en vías de desarrollo, como el resto de España. Como lema de los nuevos tiempos, los versos famosos de Pimentel en memoria de Rosalía:

Non convén chorar mais...
Ela chorou por todos e pra sempre.

Y en este nuevo camino de la realidad socio-económica, surgen los nuevos problemas jurídico-sociales y una nueva literatura jurídica se proyecta sobre nosotros.

En 1963 sorprende al mundo del teatro español un nuevo premio nacional Lope de Vega en la obra «Epitafio para un soñador» del escritor gallego Adolfo Prego.

Salvatierra, en donde sitúa la acción se ve sacudida masivamente por las expropiaciones para un nuevo salto de agua. El fenómeno es actual. Ya no es la tiranía del poder feudal y el honor lo que provocan la epopeya. El problema surge con realismo hispánico de final del siglo XX, contrapunteado por el hombre masa, siempre en primer plano, como derivación técnica del más puro expresionismo alemán.

«Epitafio para un soñador» no es tan solo un drama rural, ni una réplica más o menos afortunada a Fuenteovejuna, su con-

trapunto; es algo más; el planteamiento de una situación de choque en un núcleo social perfectamente determinado.

Sus personajes, envueltos en las pequeñas y grandes pasiones de la carne y de la sangre se mueven al compás de una necesidad de acción, y su consecuencia está determinada por otra necesidad de tipo político: la arbitrariedad del proceso legalista como solución.

De nuevo el pueblo se enfrenta con sus gobernantes en defensa de una causa que cree injusta y una vez más el interés general se quiebra ante los intereses de los particulares que forman aquella pequeña sociedad.

El hombre, el pueblo, siente la justicia, su justicia frente al poder público. Lo dice Ramón, aquel personaje que busca la rebelión con base en aquel sentimiento de arraigo que hemos analizado anteriormente:

«¡Qué tristeza, don Ricardo... mi huerta, mi casa... Total, cuatro cuartas de terreno y unas paredes, pero yo les tengo cariño. Y duele saber que todo va a quedar debajo del agua!»

Y cuando otro personaje, Manuel, trata de justificar la expropiación, más con ironía que con convicción, tildando de afortunados a los que recibirán una casa y una huerta que vale diez veces más, la simple y tosca filosofía del sentimiento protesta airada en boca del mismo personaje popular:

«¿Y los sudores que yo pasé subiendo cubos de agua para que no se secan las lechugas? ¿Y los pasos que tengo andado para llevarle la comida al cerdo? ¿Y las horas y horas que he pasado oyendo al agua del río? ¡Eso no hay dinero que lo pague! Yo sólo quería morir en mi cama, en mi casa, viendo por la ventana las ramas de la higuera que plantó mi padre cuando yo era un rapaz» (56).

No falta el técnico, el ilustrado, que, burla burlando, quiere convencer hablando del interés general. Pero el hombre de pueblo se rebela:

«¿Porqué será que el interés general solo aparece cuando tenemos que amolarnos?»

Y, sin embargo, no todo es igual que antaño. El sentimiento popular de la justicia tiene en Galicia otro respeto a las formas.

No es la cobardía del pueblo de Salvatierra en contrapunto al heroísmo de aquella Fuenteovejuna antigua; es otra cosa.

Cuando los escritores tenían ante sí como campo de experimentación los sentimientos de honor vivos en la masa, resultaba inevitable que acudiesen a enaltecer todos los episodios que real o irrealmente parecían alimentados por aquel modo de ser.

Pero nuestra época está marcada por la preocupación de la subsistencia diaria en condiciones materialmente dignas. Los «pasos honrosos» se han transformado en batallas por la productividad. El Héroe aclamado, ensalzado, adulado, se convierte de la noche a la mañana en el criminal zaherido, desprestigiado, incluso asesinado. Porque si en la defensa del honor no puede haber dudas, en la concesión de bienes siempre hay quien da o por lo menos quien ofrece más, y la fidelidad y el sentimiento de la justicia toma en estos tiempos un carácter circunstancial de pura relatividad, que antes no conocía.

Por eso el Héroe actual se ve solo en el momento del fracaso o de la responsabilidad. El lo sabe. Cuando le recuerdan que hace no sé cuantos años los vecinos se opusieron a que las vacas de un emperador pastasen en los prados comunales y el emperador se tuvo que aguantar, contesta, no sin una nota de angustia en su respuesta:

«Eso era más fácil, el emperador era un hombre como nosotros. Una sociedad anónima tiene mucha más fuerza de la que tuvo Carlos V» (57).

Al idear esta contrafaz de Fuenteovejuna, Adolfo Prego ha tenido más en cuenta las debilidades del hombre, como individuo o en colectividad, que la relación posible en nuestro tiempo entre el Estado y el pueblo.

En el drama de Salvatierra, ese lugar condenado a desaparecer bajo las aguas de un pantano, Prego considera que al poder público le es preciso hallar un responsable único y por ello incita a los vecinos a la delación del cabecilla de la revuelta.

Cierto que la acción es típicamente política, no judicial. El Delegado que inicia la investigación en el segundo acto de la obra, es Delegado de Gobierno, no del poder judicial. El embalse volado y un técnico asesinado son una cuestión política que Salvatierra debe solucionar políticamente.

La justicia política es acaso aquella que como principio es-

grime el Delegado, esto es, que el pueblo nunca es culpable. Para el penalista como Fray Alonso de Castro, la muchedumbre debe de ser perdonada cuando se somete y castigada agravadamente cuando no quiere reconocer su culpa e insiste en calificarla como buena (58).

La política necesita un culpable, o media docena de culpables, pero no cuatrocientos, como dice el Delegado. Y habrá que lograrlo al revés que en Fuenteovejuna. El abogado, que a última hora se introduce en el drama para asesorar, más que para defender al supuesto cabecilla se ríe de Fuenteovejuna y llama majaderías a la acción unificada de aquel pueblo: «¿Es qué usted no sabe, dice a su defendido, que es casi imposible que entre dos docenas de personas juramentadas no haya por lo menos un traidor?»

Sin embargo el problema no es ese; no se trata de traición sino de culpabilidad, de imputabilidad. A pesar del tratamiento político que el autor imprime a la acción, los hombres del derecho no podemos quedar al margen de su contenido jurídico.

En «Epitafio para un soñador» destacan, perfectamente diferenciados dos elementos de responsabilidad diferentes: El de los conductores (los «meneurs» en la terminología francesa clásica) y el de los conducidos (los «menés»). Ricardo era el soñador para un pueblo como el de Salvatierra, en una Galicia en donde, en el decir de Marta, nadie se moverá del sitio porque todos son capaces de dejar que el agua llegue hasta el cuello de sus hijos...

Hay como un deseo colectivo de suicidio que tiene algo de inmolación. La entraña de este pueblo nuestro, aún hoy apegado a sus tradiciones y al terruño, se levanta contra la ley: «¡Qué nos dejen con nuestra miseria y con nuestro dolor!», vuelve a gritar Marta. Y Julio, el alcalde, el que ha de decir que sí y que no a unos y a otros, apunta con ironía: «Sólo una cosa ocurrirá: Crecerá el dique semana tras semana, subirá el agua metro a metro y todo esto quedará en el fondo del embalse. Pero nosotros iremos a vivir a un pueblo nuevo».

Al final del drama, se cumple inexorablemente aquello que Zeitzeff y Krauss comprobaron que los conductores de masas no son generalmente tan culpables, psicológicamente hablando y que en muchísimas ocasiones —ésta es una de ellas— resultan las víctimas propiciatorias de los propios conducidos.

El agente motor, el «meneur» es en el drama no un orador elocuente, dominador de muchedumbres, sino simplemente un hombre de la ciudad que vive en el campo y que se identifica con los problemas y la forma de vida de las gentes del terruño.

Adolfo Prego busca justificar o, al menos, aminorar la responsabilidad de la masa insistiendo en el factor negativo de su ignorancia, con lo cual viene a coincidir con la tesis científica que respecto a la criminalidad colectiva acogieron Concepción Arenal y Dorado Montero, con matices muy cercanos a los de las escuelas italo-francesas decimonónicas.

Sin negar relevancia al elemento de ignorancia y primitivismo bárbaro, que la tiene muy grande, dudo que sirva por sí solo para explicar el fenómeno criminal. Ni creo, tampoco, que aquel pueblo estuviese íntimamente emparentado con la psiquis del «hombre masa» que determinase el producto criminal.

El Derecho Penal tiene que atender, en estos casos, al importantísimo factor de la cobardía y la ausencia de responsabilidad inmediata. El motín amorfo con sus garantías de impunidad, brinda coyuntura para la deformación del sentimiento de justicia individual, y los individuos, personalmente débiles e indecisos, se resuelven en actitudes firmes y decididas.

Don Ricardo, este protagonista actual, no es el hombre que influye directamente sobre la muchedumbre, no es causa incidental del crimen, ni su agente motor inmediato; pudiera decirse que muy a la manera del patriarca de las letras alemanas modernas, GERARDO HAUPMANN, en su drama «Florián Geyer», la masa se sobrepone y le desanima, arrastrándole inconteniblemente a la vorágine de la pasión colectiva.

Porque don Ricardo es un idealista, como tantos otros, extraviado en el espejismo de la realización de un ideal racional en el seno de las masas. Olvida, para su desgracia, que esto es irrealizable, puesto que lo racional y lo multitudinario se repelen con no menor antipatía que el agua y el fuego. La turba es emocional y no razona; el irracionalismo de la turba y el racionalismo de don Ricardo son irreconciliables y su resultado es el fracaso lamentable de la epopeya.

Cuando el héroe muere de un disparo confuso, oculto, ya había comprendido su derrota. «Yo —dice— no quería terminar así. Había encontrado todo lo que necesitaba: paz, aburrimiento, aire libre... ¡Soy el hombre más imbécil del universo!

Don Ricardo fue el conductor conducido; a él acudieron todos para que capitanease la oposición al dique, y él planeó con todos su fórmula de oposición contra el pretendido abuso expropiatorio. Pero jamás mandó matar. Entre volar el dique —supremo acuerdo que suscribe hasta el alcalde— y matar al técnico de la empresa que viene a hacerse cargo de las obras, media un abismo.

Pero el Delegado del gobierno no viene a investigar; eso toca a la autoridad judicial, que en el drama no interviene; y porque el Estado no es rencoroso, mantendrá su ofrecimiento de parcelas y viviendas para compensarles de lo que abandonan en Salvatierra.

Pero, también, como dice don Pepito, el personaje Alcalde, «ahora resulta que solo le dan a uno una parcela por las propiedades que tenía hace tantos años».

Mientras tanto, como si la muerte hubiera entrado en el pueblo, se disponen todos a sonreirla. ¿Podrían hacer otra cosa? Seguramente, no. Obedecen así a las leyes de la época.

EL DELITO, FUENTE DE INSPIRACION LITERARIA

Tomás de Quincey, en pleno delirio de esteticismo romántico, osó considerar el asesinato como una de las Bellas Artes.

Sin llegar a sustentar esta paradoja, hemos de comprender el fenómeno de utilizar el crimen o simplemente el delito como fuente de inspiración estética.

Entre el fenómeno humano de la estética y el no menos humano del crimen, existen extraordinarios e inquietantes vínculos ideales de conexión. Uno y otro son productos exclusivos del hombre, que no se conciben siquiera fuera de su ámbito biológico.

Lo pasional y lo primigenio —dice Quintañón Ripollés— suele ofrecer un extraordinario atractivo sobre artistas y delincuentes, quizá por una reacción que les impele a aproximarse a lo natural y aún animal, en inconsciente protesta contra los valores preestablecidos (59).

Galicia, por todo ese complejo sentimental y humano que en élla hemos distinguido, nos ofrece una capacidad interesante para obrar teratológicamente, es decir, fuera de los cauces operativos corrientes, en lo psicológico como en lo social.

Nuestras fuentes literarias han buscado con fruición el alma del delincuente, y han sabido crear —en las más variadas formas bellas— motivos de inagotable inspiración. Y así resulta cierto aquello de que la Literatura ha logrado, algunas veces, anticiparse a los hallazgos o creaciones de los sabios; y así STENDHAL definió al «Superhombre» mucho antes que NIETZCHE; y DOSTOYEVSKI diagnosticó a los más turbios síndromes de la epilepsia y la esquizofrenia con indisputada anticipación a la siquiatria moderna.

El penalista y magistrado francés LUIS PROAL⁽⁶⁶⁾, en su monografía sobre el «suicidio y el crimen pasional», atribuye a la moderna literatura una específica tendencia morbosa por su pretendida predilección hacia los temas criminales y moralmente escabrosos.

Sin embargo, prescindiendo del fratricidio de Caín —con el que comenzó el libro de los libros de la Historia Humana—, el crimen, el adulterio y el incesto, son los motivos favoritos del magno ciclo trágico de la Orestíada de Esquilo, tema que Sófocles continúa con sus Edipos, y Eurípides con Orestes, Electra e Ifigenia, y que andando el tiempo hubieron de resucitar al conjuro del genio clásico de RACINE y de GOETHE, como hoy siguen latiendo al impulso creador de LAWRENCE y SARTRE, dejando atrás ese vastísimo imperio de la Alta Edad Media cristiana que se inaugura con los himnos sangrientos de nuestro PRUDENCIO, que no regatea detalle —por macabro que sea— de los suplicios infligidos a los mártires, arrancando de ellos impresiones horribles, que no desentonarían en la Julieta o la Justina del propio Marqués de Sade, como no desentonan los sublimes horrores del Infierno del DANTE, salpicados de escenas tan criminales como los amores nefandos de Paolo y Francesca de Rímene, ni los atroces episodios de nuestro Romancero, llámense «Los Infantes de Lara», «Cantar de Mío Cid», o «Romance del Conde Alarcos», que hacen reverdecer los furios criminales de los Atridas, ni las venganzas y crímenes de los Nibelungos germánicos o de las Eddas escandinavas.

El panorama criminológico de la Literatura gallega, queda

centrado en la extensiva gama de matices que nos ofrece Valle Inclán, que no tiene que envidiar a don Rafael Salilla en la catalogación de la policromía del hampa.

La conducta antisocial suministra a Valle Inclán abundante material para sus obras y su criminología se hace totalmente filosófica y en todo momento trasciende de la legalidad.

Don Juan Manuel de Montenegro —que vive amancebado con su propia ahijada— no es más que el punto de partida de los delitos de raptó en «Cara de Plata», de adulterio en «Divinas Palabras», de robo a mano armada y lesiones graves en «Romance de lobos», amasado con el saqueo sacrílego de la Capilla de su propio Pazo, y de toda la tipología sexual que teje la trama de todas sus comedias bárbaras.

Mención aparte —por la similitud que en todo momento muestra con la obra del flamenco GHELDERODE— merece «Aguila de Blasón», en la cual don Farruquiño y Cara de Plata roban del cementerio un cadáver de vieja, hierven la carroña para dejar mondo el esqueleto y venderlo después para estudios de anatomía, incurriendo en la tipicidad del vigente Código Penal, en su artículo 430, que no castiga el mero hecho de la violación, sino la ofensa al respeto debido a la memoria de los muertos.

Montenegro —personaje representativo al cual hemos de volver con insistencia— es casi un perfecto señor feudal del modernismo; en lenguaje de hoy pudiéramos decir que es un ser privado absolutamente de vivencias éticas, que vive como un inadaptado a un medio circundante determinado.

No es que no tenga moral; es que tiene una moral propia suya, diversa de la dominante, por lo que es viable la aparente incongruencia de un ascetismo inmoral y de un heroísmo deformado por una transmutación de valores síquicos o intelectuales.

El valor que para la criminalología científica pueden ofrecer los personajes valleinclanescos, es importante. Para los Montenegro no hay Derecho natural alguno: El único Derecho natural es la fuerza. En cuanto a la moral, su negativa es más rotunda aún, encerrándose en los más angostos cauces del epicureísmo, tal como lo entendieron los enciclopedistas, naturalmente: «La virtud —dice— es aumentar el placer; el vicio aumentar la desgracia».

La amoralidad del personaje no es la absoluta e inverosímil amoralidad de laboratorio, sino la relativa de la locura moral,

del daltonismo ético, como la calificara MAUDSLEY, verdadero error conceptual que hizo proferir a BLEULER el nombre de «idiocia moral».

La característica de Montenegro —que inmediatamente salta a la vista— es la de su frialdad, que los críticos literarios se conforman con calificar de monstruoso egoísmo. Yo no participo de esta calificación. Entre otras razones, porque está en contradicción con ciertas actitudes suyas, como cuando Dama María, su legítima esposa muere y él se considera su verdugo y estalla en violenta contricción admirable, en pública confesión de sus delitos y en agrio llanto desgarrador.

En otro pasaje muy conocido de «Cara de Plata», vuelve el de Montenegro a hacer pública confesión:

«Satanás ha sido siempre mi patrono —dice—; no puedo despojarme de mis vicios. Me abraso en ellos. Nunca reconocí ley ajena para mi gobierno. Saliendo a mozo, maté a un jugador por disputa de juego». ¡Este he sido! (61).

Mas estos arrebatos no son errores psicológicos, como pudieran parecer. BLEULER y el mismo KRETSCHMER reconocen el autismo o facultad de reconcentración de los esquizofrénicos, constituyendo un síntoma de hipersensibilidad susceptible de explotar retardadamente; como confesaba STRINDBERG: «Soy duro como el hielo y, sin embargo, tierno hasta la sensiblería». Lo mismo pudiera haber confesado don Juan Manuel de Montenegro, el más perfilado tipo de Valle Inclán en su teatro.

Acaso su personalidad no es más que la energía resultante de la trabazón en un mismo temperamento de la tesis y la antítesis, de la barbarie pasional y la filigrana versallesca. En su alma existe un complejo de ambivalencia que puede a veces manifestarse en un verdadero desdoblamiento de la personalidad.

EL DELITO POR AMOR Y POR HONOR.—LOS CELOS

Madame COISVIN fue quien escribió que «las pasiones son más fuertes que las leyes, por ser éstas obra de los hombres y aquéllas de Dios».

El suxoricidio o parricidio privilegiado, honoris causa, es ciertamente una creación legal de vieja prosapia, desaparecida ya de casi todas las legislaciones, lamentablemente reintroducida en nuestro Código Penal en ocasión de la reforma de 1944, (Art. 428, C. P.) y serenamente suprimida —esperemos que para siempre— por el Decreto 168/1963, de 24 de enero, que desarrolló la Ley 79/1961, de 23 de diciembre, de Bases para la revisión parcial del C. P. Porque si GROIZARD estimó aquella excusa absolutoria como «recuerdo bochornoso de la Edad Media», SÁNCHEZ TEJERINA la juzgó contradictoria con los más elementales principios jurídicos y de moralidad cristiana.

Contrariamente al privilegio del ofendido, el sentimiento popular, en muchos casos justifica y canoniza a las víctimas del agresor.

La casuística amorosa de la Edad Media, mal avenida, en general, con la observación rígida del nono precepto del Decálogo, creó en todas las escuelas de trovadores un tipo de poeta mártir del amor adúltero, llegando a veces a la más extravagante e inmortal apoteosis. Y así en Cataluña fue Guillén de Cabestanh; en Francia, Raúl de Concy, amante de la Dama de Fayel y en Galicia y Castilla, «Macías» el gran enamorado.

Macías —en cierto modo antítesis de Don Juan— es un personaje que no muere nunca. Pasada la generación que le admiró como poeta y le declaró —por boca de Juan Rodríguez del Padrón— «único merecedor de las frondas de Dafnes», continúa viviendo como ídolo de los amantes, nombre que con mucha propiedad se le da en el acto segundo de La Celestina.

CAROLINA MICHAELIS DE VASCONCELLOS, al comenzar el Cancionero de Ajuda, dice de los galaicos-portugueses que «morrer de amor já era costume de aqueles mimosos de alma atormentada».

El crimen pasional, el delito por amor, los celos, toda la temática de la denominada delincuencia emocional, se encierra bellamente tratada en la obra dramática del Macías Galaico.

Conocidas son las leyendas que rodean el pecho herido y atravesado de Macías por el venablo de un marido celoso. Como un grito de agonía resuenan todavía los versos:

«Aquesta lanza sin falla,
¡ay coitado!
Non me la dieron del muro,
Nyn la prise yo en batalla
¡mal pocado!

Pero, ¿es verdaderamente Macías un drama o una leyenda de delincuencia pasional?

Los estudios de los delincuentes pasionales abundan, hasta llenar estantes y bibliotecas. Despina, Bittinger, Zucarelli, Ferri, Mellusi... son una muestra inacabable de cuanto afirmamos.

JIMÉNEZ DE ASUA afirma que, contra lo que se previó en la época racionalista, el crimen pasional por excelencia es el que comete el hombre contra la mujer amada y desdeñosa, o la mujer contra el hombre infiel (62).

Se ha dicho también que no mata el amor, que la pasión por sí misma no es motivo del acto, sino de un estado de conciencia.

SANTE DE SANCTIS nos dice que la pasión no anula el temperamento del sujeto; élla no basta para producir las reacciones delictivas, aunque es un factor catalizante de las tendencias criminales.

Es exacto que el amor y las demás pasiones no crean el delito. Tampoco lo causa exclusivamente el alcohol. El alcohol, lo mismo que la pasión, anestesia la conciencia. Pero el amor y las pasiones tienen poder criminógeno.

Macías el Enamorado es un carácter de la realidad española creado por el alma gallega. Su leyenda fue celebrada, casi en los infortunados días del Trovador padronés, por Juan de Mena y por el Marqués de Santillana, los dos grandes poetas españoles de mediados del siglo XV. A fines del mismo siglo la cita como modelo de tiernos enamorados FERNANDO DE ROJAS en su tragedia de Calixto y Melibea. En el siglo XVI lo vuelve a mencionar el anónimo autor del Lazarillo de Tormes. En el XVII, LOPE DE VEGA —el gran intérprete dramático de las leyendas españolas— escribió sobre la de Macías su comedia dramática «Porfiar hasta morir», y en el Romanticismo LARRA —la más auténtica personalidad romántica— se sintió atraído por tan triste historia, tan semejante a la suya, y escribe su drama «Macías» y su novela «El Doncel de don Enrique el Doliente».

Macías es el símbolo del alma sentimental gallega, que penetra como un soplo de melancolía y ternura en las letras castellanas; pero es, también, un caso de delincuencia pasional y de venganza por el honor agraviado.

GREGORIO SILVESTRE, en «Residencia de Amor», finge un tribunal para enamorados y ante él hace comparecer a Macías, que se justifica cantando el amor:

«Loado seas, Amor;
por cuantas penas padezco,
pues que tú fuiste el empiezo
y el acabo de mi error.

El aludido Marqués de Santillana en «El infierno de los enamorados», pone en labios de Macías la evocación de su amargura:

E si por ventura quieres
saber porque estoy penando
pláceme, porque si fueres
al tu siglo transportado,
digas que fue condenado
por seguir de Amor sus vías.

Inmortal como el trovador padronés, CAMOENS exclama en sus redondillas:

«Macías, o namorado,
teve que sea gloria fora
na morte ter estampado
até ser alanceado
o nome da sua senhora.

En 1956 aparece en la publicidad de las letras gallegas, «Macías o Namorado», de nuestro gran vate RAMÓN CABANILLAS y ANTONIO LORENZO, con música de MAIZTEGUI, última versión por nosotros conocida del gran amador gallego.

Macías —nos dirán «no limiar» nuestros escritores— «é o arquetipo que se engranza dereitamente dendes da naturalidade vernácula nos grandes misterios das paixós humás; e condesa

a súa autenticidade galega tan munda, tan enxebre que, pra Castela, inda parecerá portugués» (63).

Pero Macías —en esta versión contemporánea del drama pasional— no consuma su adulterio. Sus amores eran lícitos, porque Elvira tan solo era la prometida —no la esposa— del Conde de Arjonilla; hay una ilicitud moral, pero no jurídica.

Cuando después de una prolongada campaña en la guerra del Sur regresa Macías, ya el pueblo cantaba en coplas el olvido de la dama:

Muller, muller ventoleira
doado pra sí e pra o non;
¡Malpocado do que fía
na lei do teu corazón!

Coincide la cantiga popular con la salida de la Catedral Compostelana de la comitiva de la boda del Conde con Elvira. Y Macías, «arroutado» —dice el texto—, enloquecido, sin pensar en las consecuencias, impulsado por la fuerza misma de sus sentimientos, arranca espada en mano contra el Conde, para verse poco después encadenado en el castillo de Arjonilla, aguardando el veredicto del Maestro de Calatrava, a cuya jurisdicción pertenecen los dos rivales.

Pero toda esta tragedia pasional, que se desarrolla bajo las grises tonalidades del grandioso Pórtico de la Gloria, envuelve también la pasión del pueblo, que siente el drama como propio y maldice del Conde que a Macías aprisionó. He aquí la canonización del amador, en un clamor que se estrella contra los muros del castillo:

¡Malia o Conde! malia o Conde
que vén tronzar un amor.
Trunfe a forza contra a forza.
¡Fagamos xusticia nos!

Pero la justicia del Conde llega antes y Macías cae atravesado por una lanza a través de los hierros de su celda.

Macías bajó al sepulcro dejando a flor de tierra una riada poética y un fuego ardiente, que penetró en las almas de todos los enamorados. Y la justicia del Conde, al estilo de la época,

quedó grabada en el alma de Galicia como la más grande de las injusticias, acaso adelantándose a aquella afirmación de PESSINA de que el adulterio no debe hacerse materia punible, «por no ser el amor susceptible de encarnar en preceptos jurídicos».

Claro que, para nosotros, entre esta afirmación y el bien suprimido art. 428 del Código Penal de 1944, existe un bache jurídico que será necesario llenar con detenido estudio y con no menos realidad de ambas situaciones.

LAS REGUEIFAS Y LAS LOITAS

Pero en Galicia —donde la tierra y el mar se entrelazan íntimamente formando senos marinos— el espíritu roqueño y duro de la España del Norte, se ablanda a los vientos que soplan del mar y crean ese ambiente templado de los valles y colinas siempre verdes bajo el cielo brumoso. Y surge, entonces, ese sentido de la melodía, de la gracia meiga, de ese don emotivo que —en el decir de ARNALDO STEIGER, el docto Profesor de la Universidad de Zurich— hace predominar siempre —y por encima de todas las cosas— el tema del amor (64).

Por eso nos atrevemos a decir que en Galicia hasta el crimen se engendra poéticamente, porque se esconde en el paisaje y en la poesía y en la belleza de esta tierra.

Las tradicionales «loitas» o las no menos poéticas «regueifas», son un desafío hiriente, duro, que comienza con la copla irónica o provocativa, como un «aleluya» cargada de intención, y termina acaso a la vera de un camino con una escaramuza de palos.

Los viejos «petrucios» y las viejas «matriarcas» escuchan el coro y sonríen y aplauden y jalean a los mozos.

Muchas veces hemos pensado en esto. El marco es la Romería. Es la fiesta de Galicia. Una ermita, alalás y alboradas de romeros que suben por el monte, aturuxos que se quiebran, y de

pronto, cuando el pandero casi humea y las gargantas renquean, un mozo cualquiera paraliza el baile con su cantiga:

Teño soio para min
Teño unha herba de olor;
Halle de costar a vida
a aquel que lle quite a fror.

Y cantando y haciendo se planta ante otro mozo que bailara antes con la moza que él también corteja.

Es como un grito ancestral e inevitable. El desafiado sale a dar el pecho, en tanto que la Romería se concentra, se cierra sobre sí misma. Se forman en seguida dos bandos, por parroquias, por aldeas, al lado de cada uno de ellos. Y viene la respuesta valiente, retranqueira:

Para quitar esa fror
Miña vida non é prezo;
Mais pra aturar inda queda
Nas miñas mans un fungueiro (65).

Y —como dice el poeta describiendo la escena— hay un «tento de liorta»; los palos vuelan sobre las cabezas y la agresión mutua, confusa, tumultuaria, tal y como se recoge en los artículos 408 y 424 del vigente Código Penal, surge inevitable, con imprevisibles resultados.

CURROS ENRÍQUEZ, en su hermoso Poema «A Virxen d'o cristal», nos describe a las mozas de Vilanova cortejadas por sus galanes y a Rosa disputada por Martiño y Xan de Ventraces.

Como una regueifa privada, sin marco de romería, pero con el mismo sentido de duelo de amor, Martiño y Xan de Ventraces se dicen coplas sobre la moza; y una mañana, en el monte de Soutoverde —en la cima de Vilanova— está una lengua pendiente.

Y dice el poeta:

A xusticia anduvo tola
precurando o delincoente;
mais como Xan non falaba
non pudo darse co'ele.

Pero el problema no está en esto, sino en juzgar al delincuente.

ALVARO CUNQUEIRO, con palabras más de poeta que de jurista, escribió:

«La expresión jurídica del paisaje o de una romería no lleva nunca a éstos como protagonistas. Pudiéramos decir que son como el contorno, el campo donde el humano destino acontece. Este contorno se llena de significación en la medida que lo rozan y lo hieren las peripecias y el sentimiento. Y puesto que el contorno es un límite tanto como una riqueza, el hombre puede insertar tan profundamente en él que venga-mos a conocer —y a conceder— un paisaje como un estado de ánimo, como una pereza o como una pasión» (66).

Esto, traducido al lenguaje jurídico, quiere decir tanto como que la justicia tiene que aprender a contemplar la historia de la gente gallega sobre el conjunto de los paisajes esenciales y medir y juzgar la acción y la reflexión como vida y como sabiduría.

Otro estudioso del alma de Galicia, SALVADOR LORENZANA, en su trabajo sobre la «panorámica da nosa paisaxe literaria», insiste sobre este aspecto de la significación del paisaje en el humano vivir, como valor trascendente. El suelo, dice, nos llama constantemente, como elemento sustantivo, que resulta de la reacción del hombre ante el contorno que lo aprisiona y lo excita (67).

Ya ORTEGA dijera que, dentro de la biología moderna, se observa que cada individuo nace con su medio propio, y que la vida del hombre es un diálogo entre el espíritu y su contorno.

Para TEIXEIRA DE PASCOAES, el paisaje no es nunca una cosa inanimada; tiene un alma propia que actúa con amor o con dolor sobre nuestras ideas y sentimientos, y representa un gran papel en la existencia del hombre, y tiene sobre él como un poder de herencia.

Por eso muchas veces, junto al procesado que se sienta en el banquillo, tendríamos que mirar al paisaje, a la romería, a las regueifas y a las «loitas», a esa pasión y a ese sentimiento que constituyen la fisonomía y el alma de Galicia, su cultura, su religión, su mito, su medio vital. Y entonces tendría que sentarse, también como acusado, la campiña entera, con sus

arredores y rueiros, la romería con sus pandeiradas y parrafeos, porque todo eso aparece determinando los propios sentimientos del culpable.

Por otro lado, conviene distinguir que toda esta tipología no se aparta, tampoco, del escenario general en que se desenvuelven estos delitos. Porque si hacemos el deslinde o análisis de los elementos básicos que juegan en la genética del acto, aparecen los celos, materia prima biológica, engendrada dentro de ese contorno a que antes nos referíamos.

Recordemos que cuando en el Poema de Curros, Martiño arranca la lengua a Xan de Ventraças, el estado emocional del agresor queda claramente enmarcado:

Pero Martiño está seco
de celos, como unhas pallas,
e non pode aturar mais
un mal de qu'el mesmo é causa.

En este aspecto, hemos de conceder que los celos no están condicionados por los factores del paisaje, siendo un lugar común poco convincente el que sitúa con preferencia casi exclusiva esta especie de delincuencia en determinadas latitudes meridionales.

Pero lo que sí es cierto, es que los factores exógenos del acto criminal —cuales pueden ser el propio juego o rito de las Regueifas—, se conjugan, además, en los factores endógenos, para producir el delito con más facilidad. Aparte de que el delito es siempre un fenómeno individual indeclinable, la sociedad, el ambiente, las costumbres y los ritos, operan sobre él con mayor eficiencia que la propia psique, de tal forma que se llega al resultado criminoso no tanto por complejos pasionales íntimos, sino por lo que pudiéramos llamar coacción mimetista del ambiente.

EL ADULTERIO EN «DIVINAS PALABRAS»

Pero no toda sensualidad termina en muerte en la Literatura gallega. Hay patetismos más sobrecogedores que esos finales inmortalizados por Shakespeare y Calderón.

Valle Inclán, en «Divinas Palabras», se recrea con la Mari-Gaila, la esposa del sacristán, mostrándola como un biotipo de la adúltera, en la que hay que reducir al mínimo la trascendencia de los factores fisiológicos y anular completamente la pasión de tipo amoroso impulsivo, porque esa genética pasional —por lo que tiene precisamente de excepcional— es suceso de raro tráfico en el comercio criminal, siendo, de ordinario, muy otros los impulsos determinantes y desencadenantes, aunque gusten de enmascararse consciente o inconscientemente con el prestigio pasional, que estiliza —casi hasta la sublimidad— al ardor de Macías o a la inmortal Francesca de Rímini del Dante.

El factor ambiental, especialísimo en la obra de Valle Inclán, aparece todo lo degenerado y grotesco que quiera imaginarse, pero cargado de fuerza, vivo y eficiente, con su característica y singular promiscuidad de valores cristianos y paganos.

La justicia popular, el sentimiento del pueblo, o el resentimiento —como enseña su máximo expositor MAX SCHELER— (68), estalla en una operación anímica de «reacción», especie de venganza social, que maltrata a la adúltera y la acorrala entre un vuelo de piedras y un llamear de brazos en el aire, expresión de cóleras y soberbias destempladas por el griterío encendido de un verbo popular y judaico.

Cuando la Mari-Gaila, desnuda y subida en carreta de heno, es devuelta a su marido, el sacristán Pedro Gailo, en el silencio húmedo y verde de La Quintana, después de su pecado y su delito con Séptimo Miao —entre el rezo tardecino de los maizales—, se fosiliza el escarnio con la emoción litúrgica de las divinas palabras: «qui sine peccato est vestrum, primus in illam lapidem mittat».

Es como un milagro del latín que cambia el sangriento resplandor de los rostros y convierte lo que pudiera haber sido un nuevo motivo de escarnio, en el perdón indiscutido, enigmático y litúrgico, que vuela con religioso prestigio al mundo milagrero de Galicia (69).

Alguien dirá que hemos pasado del patetismo al lirismo jurídico; yo creo que todo queda reducido a algo más complejo: la vida.

Los instintos y las pasiones que polariza el delito, están en la esencia del hombre; en su gobierno, en su equilibrio, radica la fuente de la vida. VALLE INCLÁN en «Divinas Palabras» nos revela en que consiste la esencia del hombre y en que promiscuidad —de muerte, carne y alma— radican las fuentes de la vida. Porque la figura de Pedro Gailo, levantándose de la tierra donde queda aplastado tras su caída voluntaria desde la torre de la iglesia —como para sacudirse el escándalo del adulterio de su mujer, que acaban de comunicarle a voces— es una indómita negativa a la muerte, como lo es en GHELDERODE el salto del Obispo Juan in Eremo del catafalco. Lo que les alza es como una sobrehumana fuerza de voluntad para la consumación de los hechos: Ambos tienen la obligación, se diría, de redondear la historia, y ni la muerte misma consigue impedirselo.

El Obispo de Flandes revive para vomitar odio; el sacristán galaico, para encender una vela de perdón, y hacer realidad en su justicia, ese artículo 450 del vigente Código Penal, de conceder el perdón a la adúltera, que tan extraño suena en la mayoría de los casos.

Y, sin embargo, un aliento misterioso se infunde en la creación y comunión de los hombres, y el perdón se enciende con la caridad, y la Justicia opera sobre el amor, como si ambos hubieran sido la energía actuante contra la muerte y contra el delito.

Pero yo no quisiera terminar sin que este sondeo hecho en unos cuantos puntos concretos de nuestras humanidades literarias, sirva para hacernos meditar un poco sobre este concepto trascendente de la justicia, que vive albergado en la voluntad de los hombres y se inflama en las llamaradas de un instante popular, y nos hace vivir en arbitrariedades sublimes fuera de la legalidad positiva.

Porque toda nuestra historia está llena de arbitrariedades sublimes, desde Cisneros y Carlos V a Carlos III.

En el que fue para Europa el siglo constituyente, el siglo XIX, dice, con razón Ortega, que nada variaría en España si, perdido y olvidado todo cuanto se escribió, se peroró y se

legisló dialécticamente, en él permanecieran intactas tres o cuatro biografías robustas y decisivas: Riego, Narváez, Espartero, Zumalacárregui.

Pasar de estos protagonistas señeros a la zona media de la legalidad positiva, olvidando todo sentimiento popular de la justicia, es olvidar que existe en el alma de los pueblos un ideal no legislado.

Galicia, más imaginativa que empírica, hizo nacer en ella los mundos ideológicos y sentimentales, los mundos de las hadas y de las maravillas; los mundos o el mundo panteísta en que todo lo creado se une en una armonía total gobernada por el amor y la simpatía y en donde todo desemboca en un sentido jurídico propio que prefiere la costumbre a la ley y el fuero al código, porque, como decía el montañés Juan Pascual, aquel protagonista de la obra que lleva su nombre escrita por La Hoz y Mota, discípulo predilecto de Calderón,

¿No es terrible necedad
envolver una verdad
en diez manos de papel?

De glosas las leyes llenas
en su variedad difusa,
la multitud es confusa.
¡Pocas leyes y esas buenas!

* * *

Y hemos llegado al final, no sin el doble esfuerzo de vuestra atención sacrificada y mi preocupación por encontrar caminos que os liberasen a su tiempo del sacrificio.

No es posible hoy entrar más ahondadamente en esta fronda inacabable de nuestras fuentes literarias para comprender, a través de ellas, el sentimiento de la Justicia en Galicia.

No era mi intento, como bien se alcanza, organizar científicamente una exhaustiva monografía del tema, sino simplemente iniciar su investigación. Eso quise hacer y a vuestra benevolencia dejo el deseo de haberlo logrado.

BIBLIOGRAFIA

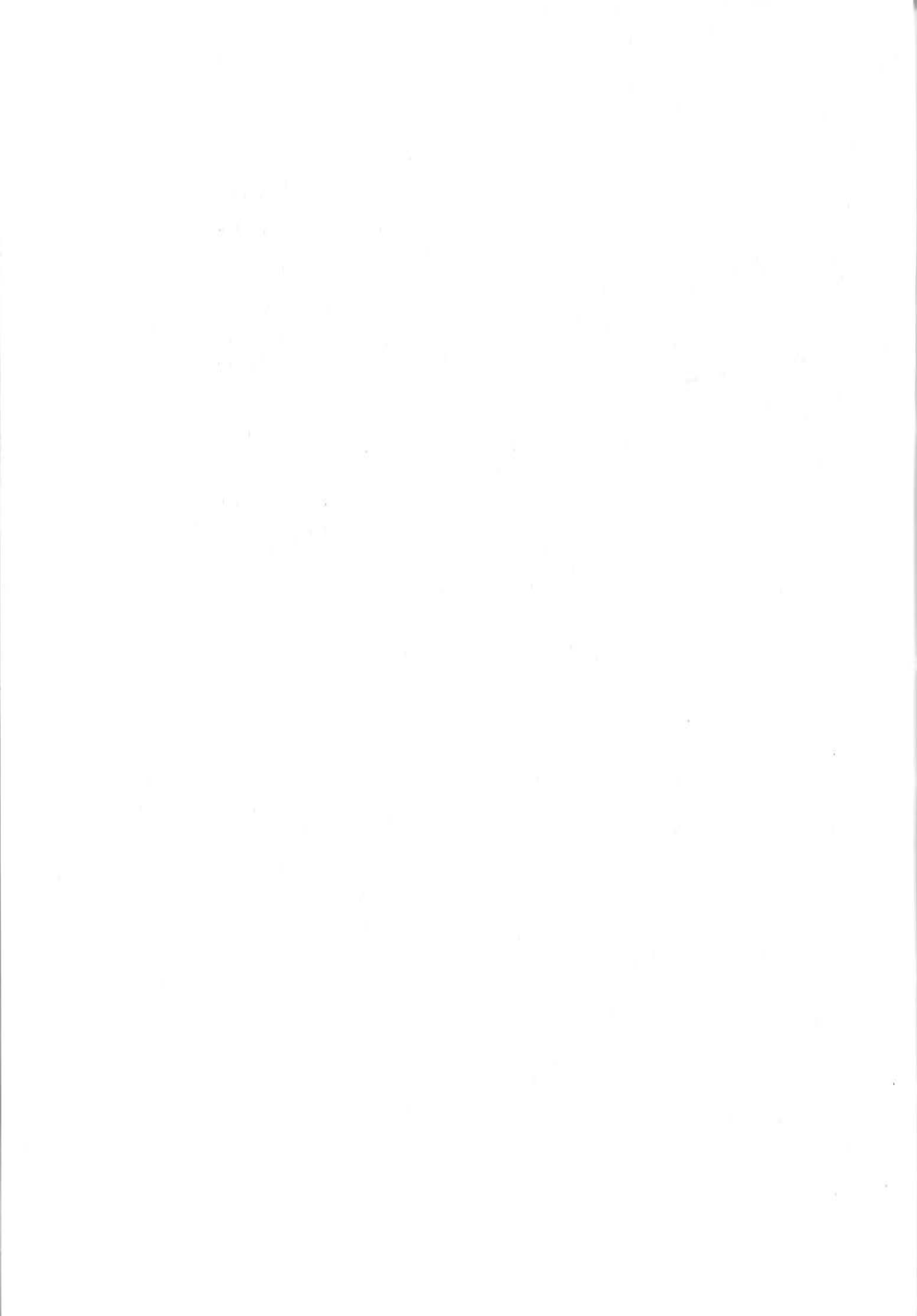
- (1) MAYER: «Filosofía del Derecho», citado por CASTAN en «Idea de la Justicia», pág. 34.
- (2) CORTS GRAU, JOSÉ: «Curso de Derecho Natural». Edit. Nacional, Madrid, pág. 168-176.
- (3) MARTÍNEZ-BARBEITO, CARLOS: «Galicia». Primera Edición, Barcelona 1957, pág. 43.
- (4) COUTURE, EDUARDO: «Los mandamientos del Abogado». Buenos Aires 1952. Ediciones Arayú, cuarta edición.
- (5) KIRCHMANN, «La Jurisprudencia no es ciencia». Trad. de A. Trullo: Instituto de Estudios políticos, Madrid, 1949, pág. 67.
- (6) CORTS GRAU, JOSÉ: Obra citada, pág. 73-79.
- (7) HERVELLA DE PUGA: «Derecho práctico y estilos de la Real Audiencia de Galicia». Segunda edición, Santiago, 1944, pág. 9.
- (8) MARTÍNEZ RISCO, SEBASTIÁN: «Notas encol do sentimento da xustiza na literatura popular galega». Colección Grial, núm. 4, Galaxia, 1952.
- (9) CABANILLAS, RAMÓN: «Antífona da cantiga». Editorial Galaxia. Cantiga núm. 244.
- (10) CARRÉ ALDAO: «Refranero gallego».
- (11) CURROS ENRÍQUEZ: «Obras escogidas». Edit. Aguilar, 1966, págs. 373-74.
- (12) «La Ilíada», XVIII.
- (13) CASTAN TOBEÑAS, JOSÉ: «En torno al sentido jurídico del pueblo español». Discurso de apertura de Tribunales de 15 de septiembre 1948, pág. 18.
- (14) VALBUENA Y PRAT, ANGEL: «Historia de la Literatura española». Tomo I, pág. 197 y siguientes.
- (15) KIRCHMANN. Obra citada, pág. 31.
- (16) GIMÉNEZ DE CISNEROS, JUAN: «Los hombres frente al Derecho». Editorial Aguilar. Madrid. 1959, pág. 14.
- (17) ROSALÍA DE CASTRO: «Obras completas». Ed. Aguilar, 1966, pág. 646.
- (18) PIEPER: «Sobre la esperanza». Madrid 1951, pág. 77.
- (19) ROSALÍA DE CASTRO: «Follas Novas». Obra citada, pág. 438.

- (20) CARBALLO CALERO: «Algo sobor da poesía de Curros». Colec. Grial, número 3, Ed. Galaxia.
- (21) CURROS ENRÍQUEZ: «A Igrexa fría». Obra citada, pág. 66.
- (22) CURROS ENRÍQUEZ: «Mirand'o chan». Obra citada, págs. 72-73.
- (23) CURROS ENRÍQUEZ: «Crebad as liras». Obra citada, pág. 86.
- (24) CONDORCET: «Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano». Madrid 1921, Vol. I, págs. 91-92.
- (25) CURROS ENRÍQUEZ: «As duas pragas». Obra citada, pág. 98.
- (26) CABANILLAS, RAMÓN: Obra citada, pág. 43.
- (27) PÉREZ BALLESTEROS: «Cancionero popular gallego».
- (28) CABANILLAS, RAMÓN: Obra citada, pág. 43.
- (29) GONZÁLEZ LÓPEZ, EMILIO: «Galicia, su alma y su cultura». Ed. Centro Gallego de Buenos Aires. 1954, pág. 19.
- (30) VARELA, JOSÉ LUIS: «Poesía y restauración cultural de Galicia en el siglo XIX». Ed. Gredos, págs. 112-113.
- (31) BOUZA BREY, FERMÍN: «Cancionero das ribeiras do Tea». Cant. 101.
- (32) PÉREZ BALLESTEROS: Obra citada, pág. 36.
- (33) CABANILLAS, RAMÓN: Obra citada, Cantiga 542.
- (34) FERNÁNDEZ MOSQUERA, R.: «La Justicia vista desde Galicia en 1964». El Ideal Gallego, Extraordinario fin de año 1964.
- (35) VALBUENA Y PRAT: Obra citada, Tom. III, pág. 406.
- (36) ROSALÍA DE CASTRO: «Follas Novas». Obra citada, pág. 248.
- (37) CABANILLAS, RAMÓN: Obra citada, pág. 43.
- (38) VALLE INCLÁN: «El embrujado». Colección Austral. 1961, pág. 142.
- (39) VALLE INCLÁN: «Aguila de Blasón». Colección Austral. 1964, pág. 67.
- (40) ROSALÍA DE CASTRO: «A xusticia pol-a man». Follas Novas. Obra citada, pág. 438.
- (41) CHAO ESPINA: «Leyendas gallegas». Colección Temas Ministerio de Información y Turismo, núm. 484, pág. 21.
- (42) PADRE FELJOÓ: «Carta erudita sobre la causa de Savonarola».
- (43) MENÉNDEZ Y PELAYO: «Estudios y discursos de crítica histórica y literaria». Edit. Nacional. Tom. III, pág. 58.
- (44) BALBUENA Y PRAT: Obra citada, t. II, pág. 356.
- (45) SÁNCHEZ ALBORNOZ, CLAUDIO: «España un enigma histórico». Buenos Aires. 1956, t. II, pág. 636.
- (46) PEMÁN, JOSÉ M.: «Discurso de recepción pública en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación». Madrid 16 de enero de 1967.
- (47) «Foro Gallego»: t. II, año 1945.
- (48) LLOVET, ENRIQUE: Estafeta Literaria, núms. 322-323, julio de 1965.
- (49) MARTÍNEZ RISCO: «Foro Gallego». Números 135-136, pág. 303.
- (50) OTERO PEÓN, MANUEL: «En torno al Derecho Foral de Galicia». La Voz de Galicia de 18 de noviembre de 1962.
- (51) PAZ ARES: «La causa en el Derecho Foral de Galicia». Revista de Derecho Notarial. Madrid. Abril-junio 1965, págs. 225 a 244.
- (52) CASTAN TOBEÑAS, JOSÉ: «La Compilación del Derecho Civil especial de Galicia». Inst. Ed. Reus Madrid. 1964, pág. 27.
- (53) FUENMAYOR, AMADEO: «El Derecho sucesorio en la Compilación de Galicia». Foro Gallego, núm. 135-136, pág. 264.
- (54) QUINTANO RIPOLLES: «La criminología en la Literatura universal». Editorial Boché. Barcelona 1951, pág. 188.

- (55) DUGUIT, LEÓN: «Las transformaciones generales del Derecho privado desde el Código de Napoleón». Tradc. española de Carlos G. Losada. Madrid 1912, pág. 141.
- (56) PREGO, ADOLFO: «Epitafio para un soñador». Premio Lope de Vega 1963. Ed. Oficial, Editora Nacional, pág. 20.
- (57) PREGO, ADOLFO: Id. pág. 56.
- (58) FRAY ALONSO DE CASTRO: «De potestate legis penalis».
- (59) QUINTANO RIPOLLES: Obra citada, pág. 9.
- (60) PROAL, LUIS: «Le crime et le suicide passionnel». París, 1900.
- (61) VALLE INCLÁN, RAMÓN: «Cara de Plata». Col. Austral, 2.ª ed. pág. 137.
- (62) JIMENEZ DE ASUA, LUIS: «El Criminalista», t. VII, pág. 310, Buenos Aires, 1947.
- (63) CABANILLAS, RAMÓN y DE LORENZO, ANTONIO: «Macías o Namorado». Galaxia, 1956. pág. 12.
- (64) STEIGER, ARNALDO: «Las Cantigas de Alfonso El Sabio». «Clavileño» núm. 3. mayo-junio 1955.
- (65) CABANILLAS, RAMÓN y DE LORENZO, ANTONIO: «Macías...», obra citada. Escena: «O Romaxe».
- (66) CUNQUEIRO, ALVARO: «El paisaje en la concepción poética». Galaxia 1955, pág. 146.
- (67) LORENZANA, SALVADOR: «Paisaje y cultura», Galaxia 1955, pág. 151.
- (68) MAX SCHELLER: «El resentimiento en la Moral». Madrid, Revista de Occidente, t. I, pág. 17.
- (69) VALLE INCLÁN: «Divinas Palabras». Col. Austral. Escena última.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS

- AÑÓN, FRANCISCO: «Poesías», Biblioteca Gallega, Buenos Aires 1922.
- ARENAL, CONCEPCIÓN: «Obras», Col. Aguilar.
- CASTELAO: «Os vellos non deben de namorarse». «Escolma posible».
- CORTEZÓN, DANIEL: «De la saudade y sus formas», Nueva York 1959.
- GONZÁLEZ LÓPEZ, EMILIO: «Grandeza y decadencia del Reino de Galicia».
- LAMAS CARVAJAL: «O catecismo do labrego», «Españas, follas e frores» y «A musa das aldeas».
- LINARES RIVAS: «La mala ley». «La garra». «Cobardías».
- LOPE DE VEGA: «El mejor Alcalde el Rey» y «Peribañez y el Comendador de Ocaña».
- MENÉNDEZ PIDAL: «Poesía juglaresca y juglares».
- NORIEGA VARELA, ANTONIO: «De ruada», «Montañesas» y «D'o Ermo».
- OTERO PEDRAYO: «Os señores da terra», «A maorazga» y «O estudante», de «Os camiños da vida». «La vocación de Adrián Silva».
- PONDAL, EDUARDO: «Queixumes dos pinos».
- PARDO BAZÁN, EMILIA: «Obras completas». Edit. Aguilar.
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, A.: «Fisonomía y alma de Galicia».
- ROJAS ZORRILLA: «Del Rey abajo ninguno o el labrador más honrado o García del Castañar».
- TIRSO DE MOLINA: «Mari Hernández la Gallega» y «La romera de Santiago».
- VARIOS: «Aspectos económicos y jurídicos de Galicia», Col. Grial núm. 4, Editorial Galaxia.
- VARIOS: «Presencia de Curros y doña Emilia», Col. Grial núm. 3, editorial Galaxia.



CONTESTACION

DEL ILTMO. SEÑOR

D. MANUEL OJEA OTERO

Excelentísimos e Ilustrísimos Señores:

Señores Académicos:

Señoras y Señores:

El cumplimiento de un deber estatutario, cual es el de llevar la voz de la Academia en este solemne acto, me llena de orgullo y satisfacción.

Si recibir a un compañero que va a compartir con nosotros las tareas y deberes a que obligan el ingreso en esta docta Corporación es siempre motivo de alborozo, en este caso, para mí, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de El Ferrol del Caudillo, lo es mucho más por tratarse de un fraternal compañero que honra las listas de Letrados colegiados en la ciudad departamental.

Don José Luis López Mosteiro es coruñés y como la mayoría de los universitarios gallegos, formado en las aulas del Alma Mater compostelana.

Como expresión de una formación y de unas convicciones hondamente sentidas, destaca ya en sus años juveniles por sus actividades en el campo de la Acción Católica de cuyo Consejo Territorial ha llegado a ostentar la presidencia en esta ciudad desde el año 1944 al 1952.

Sus actividades profesionales, en verdad no han sido escasas:

En 1948 ingresó como técnico en el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales siendo destinado al Montepío de Hostelería en La Coruña.

En 1949 pasa a la Delegación Provincial de dicho Servicio, también en esta ciudad, como Jefe de Prestaciones.

En 1951 ingresa en el Instituto Social de la Marina e inmediatamente se le confiere el cargo de Jefe del Seguro de Enfermedad de los Pescadores de Bajura.

De vocación jurídica indiscutible, ya desde los primeros años de su licenciatura se consagra al ejercicio de la Abogacía.

Colabora destacadamente con la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio provincial en la ponencia designada para el estudio de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor que, redactada por nuestro ilustre Presidente y Decano ha sido presentada a la consideración del Instituto de Derecho Comparado Iberoamericano y Filipino en las sesiones celebradas en La Coruña del 2 al 5 de septiembre de 1963.

Asesor jurídico de la Cooperativa de Hostelería de la provincia, organiza la «Mutua Asistencial Santa Bárbara», entidad oficialmente reconocida entre las de Accidentes de Trabajo.

Conferenciante, escritor y poeta. Asiduo colaborador de la prensa regional y revistas nacionales. Publicista con diversas obras, entre las que descuellan:

En poesía: «El Puente de piedra», «Poema de la vida difícil» y «El Alba y yo».

En ensayo: «Santiago, símbolo y guía» y «Alfa y Omega».

Como trabajos profesionales: «La responsabilidad civil del médico por actos propios de la profesión», tres estudios para la Revista clínica «Archivos de Medicina práctica», «La acción invertida, nueva figura jurídica que debe incorporar el Código Civil», actualmente editándose como monografía jurídica y «La reversión y el derecho de expropiación forzosa», también amplia monografía que mereció en el actual año de 1969 el Premio Nacional de Obras Jurídicas «Guillermo Cabrera Felipe» convocado por el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.

Y además, toda una serie de distinciones sobresaliendo:

El I premio Cervantino 1968, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña e Instituto Nacional del Libro, por el trabajo «Invitación a quijotear».

El I premio San Francisco de Sales 1968, organizado por la

Asociación de la Prensa e Inspectoría Salesiana de Sevilla, por el trabajo «Hubo un hombre que se llamaba Amor».

El III premio del Instituto Nacional de la Juventud a la monografía «Esa nueva Juventud» que también valió a su autor el título de miembro de dicho Instituto.

El I premio de la Real y Pontificia Academia Bibliográfico-Mariana de Lérida, 1966, trofeo del Jefe del Estado a la monografía «Y María dijo sí».

El I premio del Director General de Información en el Concurso Monográfico Menéndez y Pelayo 1956, por la monografía «Rasopdia de la Cultura» y,

El III premio poético en el Concurso del Corpus Christi 1948, por una letrilla y un poema al «Santísimo Sacramento».

Observaréis, señores académicos, que el historial jurídico-literario de don José Luis López Mosteiro es, en verdad, sobresaliente respondiendo a ese mismo carácter el bello discurso que acabamos de oír.

La descripción de la tierra y del hombre de Galicia, del espíritu religioso y del hondo sentimiento de justicia de nuestro pueblo, ha sido de una perfección inigualable.

Esa voz del viento, esa bravura del mar, esos montes suaves con árboles quejumbrosos, esos valles abiertos con prados y esas fuentes lloriqueantes de que nos hablaba el señor López Mosteiro, constituyen en el orden literario, la prueba fehaciente de la variedad de matices y caracteres que adornan a los distintos pueblos de nuestra Patria.

Son la viva expresión de nuestro suelo y de nuestro paisaje. El nuevo Académico es un poeta, y, como gallego, con la galanura propia de su estilo, ha descrito al hombre y a la tierra de Galicia con líricos acentos. No podía hacerlo de otra manera; por ello, con independencia de las citas que ha hecho referidas a André Maurois y Willis alguien —y no recuerdo ahora quien— ha dicho que la Poesía es un fiel reflejo del paisaje y, de ahí que Castilla con la severidad y aspereza de sus escenarios, con el pardo color de sus tierras que son invitación permanente a la oración y a la íntima unión del alma con Dios, haya engendrado una Mística y una Ascética, dando también origen esa misma austeridad del paisaje castellano a la exaltación de nuestras virtudes y conquistas militares mediante una soberbia poesía épica.

Por el contrario, los diversos verdes, tiernos y acariciantes del paisaje gallego, obligan al poeta a expresarse, como lo ha hecho el recipiendario en tonos de exaltada y lírica belleza.

No en balde, el estilo de vida de los pueblos —como ha dicho Sánchez Albornoz— es hijo de la cópula entre la tierra y la historia (1).

Pero el señor López Mosteiro, además de poeta es jurista —«también el derecho es un ritmo de la vida» dijo Gabriele D'Annunzio— y como jurista, ajustando su discurso a la sistemática más exigente nos ha hablado del sentimiento de la Justicia en Galicia.

Y aquí, señores, es donde aquella diversidad de matices y caracteres de los distintos pueblos de España se torna en unidad, porque el sentimiento de justicia es una de las características más relevantes de nuestra patria española.

«El pueblo español —ha dicho el Profesor CASTAN en un memorable discurso de apertura de Tribunales— que ha poseído siempre el sentimiento de la Justicia, amándola, respetándola y ensalzándola; que ha creado una cultura jurídica manifestada espléndidamente en sus leyes escritas y en sus trabajos doctrinales, y que, en definitiva, ha construido un Derecho nacional y peculiar, merece ser considerado como un pueblo de especiales aptitudes para el cultivo y realización del Derecho (2).

Quizás el sentimiento de la Justicia en Galicia ofrezca peculiares características.

Quizás estas peculiaridades se deban y se subrayen, como acertadamente ha dicho el recipiendario, por el instinto jurídico y pleiteante de la raza dotada de una fina percepción popular del Derecho, basada, sobre todo, en el sentido común.

Yo no voy a hacer aquí, señores académicos, ni un análisis ni un comentario de los distintos capítulos en que el señor López Mosteiro ha dividido su magnífico discurso. Ello iría contra una ya tradicional costumbre en esta Corporación: La brevedad en la contestación al discurso académico.

Pero sí he de deciros, que en mi modesta opinión, el concepto del sentimiento de justicia en el hombre gallego, la vo-

(1) SÁNCHEZ ALBORNOZ, CLAUDIO: «España, un enigma histórico». Editorial Sudamericana. Buenos Aires. T. I, pág. 93.

(2) CASTAN TOBEÑAS, JOSÉ: «La vocación jurídica del pueblo español». Revista de Legislación y Jurisprudencia. T. XVI, pág. 234.

cación jurídica del hombre gallego, han sido perfectamente logrados en el discurso que habéis oído.

Han sido también agudamente captados los motivos y razones por los cuales, para el campesino gallego, la justicia es una necesidad atribuyéndose muy acertadamente por una parte, a lo que el señor López Mosteiro llama «la proximidad física de vida que hace configurar el derecho sobre las relaciones de vecindad» y por otra parte, a la querencia y mimo del paisano gallego por sus huertos, por sus herbales, por sus montes, por sus árboles y por sus fuentes en cuyo amor se halla la presencia del sagrado recuerdo de sus mayores.

Este capítulo del discurso, a mi manera de ver, es sencillamente magistral.

Late en todo el trabajo del señor López Mosteiro la mayor preocupación en resaltar el preponderante espíritu y sentimiento de justicia en Galicia. Que aun cuando en algún momento parece que el gallego se mofa de la Justicia no hay tal, en cuanto Justicia es aplicación del precepto legal e imperativo categórico por virtud del cual se da a cada uno lo suyo. El paisano gallego siente el más profundo respeto por la Justicia y por quien la administra. Su desconfianza y sus burlas van en realidad contra la picaresca de determinados ejecutores de las resoluciones judiciales.

La vocación jurídica en Galicia, como en general la vocación jurídica del pueblo español, es algo que a nadie extraña porque todos tenemos conciencia —y esto lo dice un alemán, el Profesor Hans Thieme— de lo que a la escuela española debe la ciencia jurídica europea, que habló la misma lengua, utilizó las mismas fuentes y defendió los mismos valores. En tal conservación y purificación de los valores transmitidos, en el tradicionalismo, del que también se ocuparon aquellos grandes juristas y teólogos del siglo XVI vemos al mismo tiempo la más sobresaliente aportación de España a la historia espiritual de Europa (3).

Y nada más señores. En nombre de la Corporación sea bienvenido el nuevo académico de número don José Luis López Mosteiro.

(3) HANS THIEME: «El significado de los grandes juristas y teólogos españoles del siglo XVI». Traducción de J. M. Navas. Revista de Derecho Privado. T. XXXVIII, pág. 617.

INDICE SISTEMÁTICO

	<u>PÁGINA</u>
INTRODUCCIÓN	9
EL HOMBRE Y LA TIERRA	10
EL HOMBRE Y LA JUSTICIA	11
LA JUSTICIA Y EL DERECHO COMO EMANACIÓN DEL SENTIMIENTO EN GALICIA	13
LA JUSTICIA COMO NECESIDAD	16
LA JUSTICIA Y LA LITERATURA	19
LA JUSTICIA Y EL HUMOR	28
A XUSTICIA I-O FISCO	32
LA JUSTICIA POR LA MANO	36
LA JUSTICIA COMO VALOR TRASCENDENTE.—EL REY Y LA LEY COMO ENCARNACIÓN DE LA JUSTICIA	38
LOS PROBLEMAS DEL DERECHO FAMILIAR GALLEGO	51
BIOTIPOLOGÍA DE LA DELINCUENCIA MULTITUDINARIA.—EL NUEVO SENTIMIENTO DE LA JUSTICIA ANTE EL FENÓMENO EXPROPIATORIO	56
EL DELITO, FUENTE DE INSPIRACIÓN LITERARIA	64
EL DELITO POR AMOR Y POR HONOR.—LOS CELOS	67
LAS REGUEIFAS Y LAS LOITAS	72
EL ADULTERIO EN «DIVINAS PALABRAS»	76
BIBLIOGRAFÍA	79
CONTESTACIÓN	83